



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Defensa Ineficaz y Afectación de la presunción de Inocencia
analizado desde la Teoría de los Derechos Fundamentales en el
Perú 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Fasanando Bardales José Manuel (ORCID: 0000-0002-1116-062X)

ASESOR:

Mg. Ramos Guevara, Rene Felipe (ORCID: 0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Procesal Penal

TARAPOTO – PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios, a mis padres con su inconmensurable, amor, esfuerzo, trabajo y sacrificio han contribuido al desarrollo personal y profesional en mi vida, a mi hermana, por confiar plenamente en mí, a mis amigos con quienes he vivido la increíble etapa de pregrado.

José

Agradecimiento

A mi padre, José Manuel, por ser mi maestro de vida, por ser paciente, por escucharme y por inculcarme las ganas de superación constante.

A mi Madre, Dolores, por ser mi soporte en los momentos complejos, por ese amor inconmensurable e incondicional hacia mí, que me impulsa a ser un profesional eficaz.

A mi hermana, Tatiana, quien, con su amor fraternal, suma mucho para salir adelante.

Al maestro Rene Felipe Ramos Guevara, por aportar con sus conocimientos al desarrollo de vuestro trabajo de investigación.

El Autor

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de abreviaturas.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III.METODOLOGÍA.....	10
3.1 Tipo de Investigación y diseño de investigación.....	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de Apriorística.....	10
3.3. Escenario de estudio.....	11
3.4. Participantes.....	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6. Procedimiento.....	13
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos éticos.....	14
IV. RESULTADOS Y DICUSIÓN.....	15
V. CONCLUSIONES.....	47
VI. RECOMENDACIONES.....	49
REFERENCIAS.....	50
ANEXOS.....	55

Índice de tablas

Tabla 1. Categorías y Subcategorías	10
Tabla 2. Lista de participantes.....	12
Tabla 3. Técnicas e instrumentos	12

Índice de abreviaturas

- **CIDH** : Corte Interamericana de Derechos Humanos
- **R. N.** : Recurso de Nulidad
- **D.L.** : Decreto Legislativo
- **C.L.** : Criminal Law
- **CPP** : Código Procesal Penal
- **TC** : Tribunal Constitucional

Resumen

La investigación la defensa ineficaz y afectación de la presunción de inocencia analizado desde la teoría de los derechos fundamentales Perú 2020, se planteó como objetivo general Analizar la relación entre la defensa ineficaz y afectación de la presunción de inocencia analizado desde la teoría de los derechos fundamentales Perú 2020. La presente tuvo un enfoque cualitativo, tipo básica, diseño de investigación, no experimental, los participantes fueron tres jueces unipersonales de Tarapoto y Yurimaguas, aunado a ellos tres abogados litigantes, se empleó la técnica de la entrevista el fichaje, y como instrumentos la guía de entrevista más fichas de registro, obteniendo los siguientes resultados, que existen factores para que una defensa sea considerada ineficaz, como la falta de preparación del abogado que ejerce la defensa técnica del imputado, sumado a las consecuencias de la defensa ineficaz, son las nulidades del proceso penal, y la indefensión del imputado. Las conclusiones de la presente, la relación entre la defensa ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizado desde la teoría de los derechos fundamentales es directa, debido a que si existe una defensa ineficaz se afectara la presunción de inocencia.

Palabras claves: Defensa Ineficaz, Presunción de inocencia, abogado defensor, nulidad, indefensión.

Abstract

The investigation into the ineffective defense and affectation of the presumption of innocence analyzed from the theory of fundamental rights Peru 2020, was raised as a general objective to analyze the relationship between the ineffective defense and affectation of the presumption of innocence analyzed from the theory of fundamental rights Peru 2020. The present one had a qualitative approach, basic type, research design, not experimental, the participants were three one-person judges from Tarapoto and Yurimaguas, together with three litigating lawyers, the interview technique was used, the signing, and as instruments the interview guide plus registration cards, obtaining the following results, that there are factors for a defense to be considered ineffective, such as the lack of preparation of the lawyer who exercises the technical defense of the accused, added to the consequences of the ineffective defense, they are the nullities of the criminal process, and the defenselessness of the accused. The conclusions of the present, the relationship between the ineffective defense and the affectation of the presumption of innocence analyzed from the theory of fundamental rights is direct, because if there is an ineffective defense the presumption of innocence will be affected.

Keywords: Ineffective Defense, Presumption of innocence, defense attorney, nullity, defenselessness.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, se reconoce la existencia de diversos países en los cuales se utilizan principios, normas, doctrinas y jurisprudencias, para canalizar la protección y su vez contrarrestar los diversos abusos, arbitrariedades y actos que pongan en tela de juicio, peligro y riesgo el derecho de defensa. En ese sentido, resulta importante señalar que la el derecho de defensa se vulnera y por ende se afecta la presunción de inocencia de la persona al cual se investiga mediante un proceso penal, dejando en un estadio de indefensión a la persona procesada.

En Roma, exactamente en la antigüedad, se desataban practicas brutales y tratos inhumanos a personas que estaban siendo procesadas, siendo sentenciadas a diversas medidas de coerción que se encontraban vigente en la época, no logrando ejercer su derecho a la defensa eficaz, debido a que los esclavos no podían refutar, contradecir y tampoco estaban suscritos a las reglas de un debido proceso, no respetando su derecho a la defensa, evidenciando una clara vulneración del mismo. (Villegas. E. 2017).

En Perú, es necesario realizar vuestra investigación, debido a que los casos de defensa ineficaz están reflejados en jurisprudencias de nuestra Corte Suprema de Justicia, mediante las cuales se han dado casos concretos de defensa ineficaz, verbigracia es el recurso de casación interpuesta por Edwar Chamane Mariños, detallando que el Juez de investigación preparatoria no realizo el debido control de las actividades que desarrollo su letrado defensor, quien no ofreció medios de prueba en el lapso que se otorga el C.P.P., posterior a la presentación de la acusación, pese a haberlas actuado en la etapa de Investigación, teniendo gran suma probatoria que respaldaba la teoría del caso planteada por la defensa y la estrategia adoptada para ejercer la defensa técnica de Edwar. (Casación N° 864-2016 del Santa). En ese mismo contexto Cesar San Martin (2003), indica que uno de los hechos más frecuentes en la rutina judicial, es encontrar diversos casos en donde la defensa formal resulta insuficiente, que, en vez de lograr el cumplimiento de los principios constitucionales de la defensa técnica y debido proceso, se nutre, a una demanda del mercado para los abogados. (pág. 120).

La Provincia de San Martín, no ajena a la realidad internacional e nacional, debido a que también se dan actos de defensa ineficaz en los procesos penales, omitiendo todas aquellas cualidades con las que deben contar los abogados defensores privados y defensores públicos, aunado al manejo del conocimiento técnico jurídico. Siguiendo esa línea Binder ha señalado, que el abogado defensor debe poseer habilidades y cualidades, como estar capacitado, defender con idoneidad, conforme a los intereses del investigado. (Binder, 1993).

Por lo que al existir defensa ineficaz se ocasionara perjuicio al imputado, generando posteriormente el quebrantamiento de la presunción de inocencia, aunado a que el investigado quedara en un estado de indefensión, el mismo que no solo se limita al momento de que las partes procesales se priven de reclamar sus derechos o se determine la prevalencia inter partes, sino también cuando el investigado no cuente con una defensa eficaz. (Sáenz. 2018 pág. 238).

Es necesario realizar la presente investigación, teniendo la cuenta el contexto social y jurídico que se vive hoy en día, donde no solo se defienden casos, o se asume la defensa de personas, sino esto debe ser meritado en el sentido que son libertades las que se defienden, y esta debe ser de manera eficiente e idónea.

De acuerdo a ello, se formula como problema general: ¿Cuál es la relación entre la defensa ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizada desde la teoría de los derechos fundamentales 2020?, en esa misma línea la investigación se justificó en los siguientes aspectos: valor Teórico, porque se efectúa con la finalidad de aportar conocimientos sobre la defensa ineficaz y la presunción de inocencia, valor Práctico, debido a que servirá de fundamento para las investigaciones que se realicen a posteriormente, como relevancia social, porque servirá de mucho a la comunidad jurídica, generando consciencia y efectivizando la adecuada defensa por partes de los letrados, a efectos de evitar la afectación de la presunción de inocencia del imputado, y por el último el valor metodológico, que permitirá la descripción de manera concisa de los resultados que serán extraídos mediante la ejecución de técnicas e instrumentos, además del análisis de diversas fuentes para así poder realizar el análisis de la relación entre la defensa ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia.

En ese contexto, se ha planteado el siguiente objetivo general: Analizar la relación entre la defensa ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizada desde la teoría de los derechos fundamentales 2020, y como objetivos específicos: examinar cuáles son los factores para que una defensa se considere en ineficaz mediante una entrevista, estudiar las consecuencias de la defensa ineficaz mediante entrevista y analizar la jurisprudencia nacional respecto a la defensa ineficaz y a la presunción de inocencia, mediante fichaje.

Finalmente se plantea como hipótesis general: La relación entre la defensa ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizada desde la teoría de los derechos fundamentales 2020 es directa, La relación entre la defensa ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizada desde la teoría de los derechos fundamentales 2020 no es directa, hipótesis específicas: Los factores para que una defensa se considere en ineficaz es la falta de compromiso con la defensa del investigado y la falta de conocimiento jurídico de los letrados, las consecuencias de la defensa ineficaz son las siguientes: medida de coerción penal grave, sentencia condenatoria y la nulidad del proceso penal, la jurisprudencia nacional señala la respecto a la defensa eficaz que existen indicativos de vulneración del derecho a la defensa, y respecto a la presunción de inocencia, que para ser enervado debe haber suficiencia probatoria.

II. MARCO TEÓRICO

En primer lugar, resulta de gran importancia presentar trabajos y contenidos que precedieron a vuestra investigación, con el objetivo de entender de forma detallada y comprender el planteamiento de la problemática en diferentes aspectos.

A nivel internacional, según Mihaela VI dil, (2016), en su investigación titulada artículo de derecho, “el derecho a la defensa en Rumania”, quien planteó como propósito principal analizar el derecho de defensa, tipificado en la legislación rumana. Teniendo como metodología descriptivo, analítico y documental. En virtud de su investigación, desarrolló entre sus conclusiones: Se comete un error común, donde se lo que realiza es limitar el concepto de defensa, creyendo que es correcto para asegurar al inculpado sobre el asistimiento por parte de un abogado defensor. En esa misma línea, se relaciona con la presente, en razón que no se debe limitar el derecho de defensa, mediante el apersonamiento del letrado defensor, por el contrario, se debe materializar en una defensa técnica eficaz.

Asimismo, Beltran, (2016), en su investigación, titulada “El derecho de defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal ante la Corte Penal Internacional”, tesis para obtención del grado de doctor, quien planteo como objetivo general Revisar el sustento del criterio de ponderación y la relación que tiene con los indicios que corresponde a un tercero imparcial, la metodología utilizada fue descriptivo, analítico, quien concluye en lo siguiente: El derecho de defensa es esencial, tiene como característica procesal, establecido no solo en las constituciones de los diferentes dispositivos normativos, empero también en dispositivos legales supranacionales, así como en los pronunciamientos de los tribunales penales internacionales. Con el tiempo, se ha ido unificando criterios sobre aspectos del derecho de defensa, y ello ha conllevado que se encuentren establecidos en diversos dispositivos normativos.

También Bonilla, (2017), en su investigación titulada, “la presunción de inocencia”, tesis para obtener el grado de maestro, en Barcelona, teniendo como objetivo general, Examinar los casos de corrupción que tengan vinculación con el derecho constitucional de presunción de inocencia en los archivos de las noticias de los diarios El espectador y el tiempo de los meses de abril y enero de 2018, la metodología usada fue la revisión de datos. Es así que autor en una de sus conclusiones señala lo siguiente: El debido proceso es un principio procesal que

debe entrar a tallar en todas las decisiones judiciales y administrativas. Se debe juzgar con la leyes y normativas vigentes en el tiempo de imputación al investigado. Ello conlleva, a que en el caso de los procesos penales, se debe dar un debido proceso, contando con todas las garantías necesarias, aunado a la igualdad de armas y una defensa eficaz.

Por otro lado, a nivel nacional, Nakazaki, (2017, pág. 3), en su artículo de investigación, titulado “la garantía de la defensa procesal: defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión”, quien señala como objetivo general, Examinar los tópicos referidos a la defensa realizada de una manera eficaz y su vinculación que tiene con la nulidad en el proceso penal que se puedan dar en estadio de indefensión del investigado. La metodología usada es descriptiva, quien concluye: Una de las expresiones más esenciales e importantes de la constitucionalización del reconocimiento de la defensa procesal, es que se considere a esta como requisito de validez sin ser indispensable el proceso que se afronte. La vinculación se da en razón, que la defensa eficaz es considerada un requisito de validez, contrario sensu se declarara la nulidad del proceso penal.

Seguidamente Fang, (2018, pág. 74), en su investigación, tesis para obtener el grado de Maestro en derecho ciencias penales en la Universidad Pedro Ruiz Gallo, siendo el objetivo general, establecer un adecuado uso de los procesos inmediatos que se vieron reformados para que garantice la defensa material y como metodología descriptiva, explicativa, analítico. Quien en uno de sus conclusiones menciona lo siguiente: En el caso de la defensa material de un imputado en un proceso inmediato, tiene como efecto un tiempo limitado, sucinto y se debería extender, ya que con los plazos que se cuenta no se puede efectivizar y perfeccionar una defensa como se debe, asimismo tampoco realizar los actos de investigación por parte del letrado defensor, no contando con los peritos necesarios y los testigos correspondientes que puedan ayudar a la sustentación de la teoría del caso del letrado defensor.

No se encontró investigación que precede al nivel local.

Acto seguido, se presenta el desarrollo de las categorías, en primer lugar, respecto a la defensa eficaz, debemos enfatizar que se debe comprender en primera instancia el derecho a la defensa, en esa línea Cruz Barney, (2016), señala que, el

derecho de defensa consiste en un derecho fundamental, que se encuentra reconocido en textos normativos como la constitución, de igual manera en los de derechos humanos, por lo tanto, se debe proteger el mismo, en los determinados procesos judiciales. Todo ello conlleva a tener un debido proceso, de igual forma es considerado un requisito de validez esencial para el proceso. (paf. 9)

En el caso de nuestro país, el derecho de defensa lo encontramos en la Constitución Política del Perú (1993), exactamente en su art. 139°, inciso 14°, donde tipifica el derecho de defensa, señalando que la persona que se encuentre inmerso en un proceso, por ningún motivo se debe impedir el ejercicio del derecho a la defensa, en ningún estadio del proceso. Sumado a ello, hace hincapié en dos aspectos relevantes, el primero en la obligatoriedad (dimensión subjetiva) de informar de forma inmediata la motivación de la investigación, y la prerrogativa de libre elección de un letrado defensor (dimensión subjetiva), para enfrentar el proceso.

En ese sentido, habiendo desarrollado tópicos respecto al derecho de defensa, es oportuno, desarrollar la defensa ineficaz como tal, por esta razón (Binder, 2016), menciona que el derecho de defensa comprenderá en eficaz cuando se den determinadas cualidades, como que la defensa sea ejercida por letrados capacitados, de forma oportuna, que se dirija en favor del interés o intereses de los procesados, mas no como un acto de mera formalidad para dar legitimidad al proceso penal, por lo tanto cualquier acto de defensa aparente, violaría lo señalado por la Convención Americana.

En ese mismo contexto, se debe enfatizar, que el derecho de defensa eficaz, agarra importancia, en aquellas cualidades señaladas, empero si estas no están presentes en la defensa técnica de un procesado, se efectuaría una defensa técnica en apariencia como lo señala binder, basándose en la formalidad de contar con un abogado defensor para afrontar el proceso penal, pero este no está desempeñándose de manera eficaz.

Por otro lado, el debido proceso es pieza fundamental, para que se den las garantías necesarias en un proceso penal, debido a ello el Tribunal Constitucional Peruano, en el habeas corpus seguido contra la sala penal especializada de la corte suprema de Justicia, (STC/1323, 2002), indico que el derecho de defensa es una

condición fundamental para que un proceso judicial este dentro de los parámetros del debido proceso. Ahora bien, el debido proceso resulta relevante para vuestra investigación, porque comprende reglas y garantías que deben seguirse, para que no haya un desequilibrio inter partes, o una violación al principio de igualdad de armas.

Respecto a la irrenunciabilidad del derecho de defensa procesal, se tiene que desarrollar lo mencionado por diversos jurisprudencia expertos, como lo señaló Claus Roxin (2000), menciona que el abogado es el que va garantizar los derechos fundamentales de la persona procesada, aunado a la presunción de inocencia, en ese sentido la defensa técnica tiene carácter irrenunciable, debido a que el investigado no se encuentra en la misma condición de asumir su defensa técnica, por la falta de conocimientos técnicos jurídicos, situación persona y la falta de capacidad. Por otro lado, Nogueira (2003), que los derechos fundamentales tienen la esencia de irrenunciables, por lo tanto, resultan equiparables a la dignidad humana, en esa misma línea ningún ser humano puede abandonarlos.

Respecto a la presunción de inocencia, cabe indicar lo regulado en los dispositivos normativos supranacionales, siendo que en el art. 11°, inciso 1°, de la DUDH. (1948), menciona que las personas a quienes se les acuse de la presunta comisión de un delito, cuentan con el derecho de presunción de inocencia, de esa manera buscar el aseguramiento de las garantías que sean necesarias para que pueda ejercer su derecho a la defensa.

Seguidamente Nogueira (2016), indica, que, la presunción de inocencia es una de las garantías máximas constitucionales que goza un investigado, debido a que permitirá seguir conservando el estado de inocencia en el proceso penal.

En cuanto a la indefensión, nos indica (Sáenz. 2018) que, no solo se limita al momento de que las partes procesales se priven de reclamar sus derechos o se determine la prevalencia inter partes, sino también cuando el investigado no cuente con una defensa eficaz. (pág. 238).

Por eso, la indefensión adopta un rol fundamental en vuestra investigación, porque es el posible estadio en el cual se deja a un imputado si se incurre en una defensa ineficaz, vulnerando el principio de presunción de inocencia.

Asimismo, resulta de gran utilidad explicar las teorías que tienen vinculación y relación con el tema materia de investigación, dentro del cual destaca la Teoría de los derechos fundamentales desarrollado por Alexy (1985), afirma que consiste en proporcionar contestaciones que estén fundamentadas racionalmente, a temas relacionados con los derechos fundamentales, por lo tanto, trata de implantar un análisis lógico, más no establecer una forma de matemática en el derecho. La tutela agarra importancia, sobre todo hace hincapié a plasmar un orden jerárquico.

En ese mismo contexto, la invocación de esta teoría es fundamental para la investigación, debido a que el derecho de defensa es un derecho constitucional, así como la presunción de inocencia, que gozan de protección, y se vinculan a los imputados, porque estos deben tener defensa técnica, así también gozan de protección, debido a que no deben ser considerados culpables mientras dure el proceso penal, aunado a ello se sustenta en la irrenunciabilidad de los derechos señalados, dando a conocer la relevancia del derecho de defensa eficaz y la presunción de inocencia.

De igual forma la Teoría de la Justicia, planteada por Rawls (1971), adopta la posición que los principios de justicia, es un acuerdo entre personas que piensan y son totalmente racionales, en esa misma línea de forma libre y igualitaria. Aunado se deben tener condiciones de imparcialidad, para tener resultados imparciales, es importante tener un tratamiento igualitario y equitativo.

En efecto, la teoría de la justicia, hace énfasis a la decisiones que se dan, haciendo hincapié, en la racionalidad, imparcialidad, libertad y la igualdad, vinculando al problema de investigación, en razón de las decisiones que toman los juzgadores, no valorando de forma justa, de ser el caso existiera una defensa ineficaz, tampoco teniendo en cuenta los indicadores de igualdad de condiciones, toda vez que existirá imparcialidad, en las decisiones que se tomen omitiendo cuestiones de defensa ineficaz y posibles vulneraciones de la presunción de inocencia en el proceso penal.

Es conveniente, también indicar la teoría de la presunción de inocencia, según Martínez (2017), indica que la presunción de inocencia no se tiene que construir, sino que esta se presume, antes y durante el proceso penal, siendo una sentencia judicial firme la única forma de enervarla (pág. 73).

La relación de esta teoría agarra valor y fuerza en la presunción de inocencia, es decir no se necesita probar la inocencia, tampoco construir la misma, sino que esta se presume, desde el momento precedente y durante proceso penal que afronte el investigado, por lo tanto, la única forma de que se quite esta es probando la culpabilidad del investigado mediante una sentencia condenatoria firme. La vinculación con la presente investigación, se da cuando existe una defensa ineficaz, esta afectara y vulnerara la presunción de inocencia, enervándola de manera forzada, y arbitraria.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo de Investigación

Tipo básica; es por ello Rodríguez, D. (2020), indica que se tiene que buscar aquel conocimiento que sucede en la realidad o a los fenómenos que se dan en la naturaleza misma, para llegar al aporte positivo de una sociedad desarrollada a efectos de responder a los retos de la humanidad.

Diseño de Investigación

No experimental, en ese sentido nos señala Vásquez, I, (2019), Señala que no se modificaran, tampoco se manipularan las variables, en tal sentido estas serán vistas por el investigador en su estado natural. Así también la presente consta de un Enfoque cualitativo, en efecto según Blasco y Pérez (2007, Pag 25), indica que la investigación cualitativa indaga o estudia las realidades en su estado natural, en efecto como en verdad sucede, por lo tanto, se buscara sacar y asimismo interpretar aquellos fenómenos de acuerdo a las personas participantes. También se aplicará la Teoría Fundamentada, en ese contexto según Salas. D, (2019) se recopila los datos de investigaciones pasadas, que se tomaran como referencia, es decir información en muchas oportunidades empíricas, para posteriormente elaborar la teoría que será sustento para el estudio, es decir aquella teoría que se va generar será a partir de las realidades señalada por los participantes de nuestra investigación.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de Apriorística

Tabla 1: Categorías y Sub categorías

Categoría	Definición Conceptual	Subcategorías
DEFENSA INEFICAZ	Menciona Ulloa (2019) Radica en la falta de una estrategia de defensa al imputado acorde a las circunstancias del caso	Naturaleza Jurídica
		Irrenunciabilidad del derecho de defensa procesal
		Debido Proceso

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	Según nuestra Constitución Política del Perú (1993), indica que se entiende como un derecho fundamental, reconocido en los dispositivos normativos positivizados de los derechos humanos, en efecto se debe salvaguardar en cualquier tipo de procedimiento y proceso, además forma parte del debido proceso, así como también es un requisito esencial de validez del mismo, así como de mucha antigüedad, ya que es un derecho con los que todas las personas gozamos.	Naturaleza Juridica
		Indefension
		Teoria de los Derechos Fundamentales

Primera Categoría: Defensa ineficaz

Segunda Categoría: Presunción de inocencia

3.3. Escenario de estudio

Para entender un poco más acerca del escenario de estudio, es necesario señalar que, según Magallanes, A. (2015), el entiende que se desarrollara en el ambiente, es decir también en otras palabras el lugar donde se va ejecutar vuestra investigación, en el caso concreto es a nivel nacional, empero la fuente principal es la recojo de información y también de datos, mediante diversos expertos, especialistas en diferentes contextos jurídicos, a efectos de realizar un estudio eficiente.

3.4. Participantes

Los participantes son parte fundamental de vuestra investigación, ya que ello permitirá tener el recojo de datos y asimismo información a través de profesionales destacados en el Derecho, entre ellos tenemos a Jueces Unipersonales de vuestros juzgados de Tarapoto y Yurimaguas, también participaran Abogados litigantes, que laboran en diferentes estudios jurídicos de la ciudad, quienes a través de su experiencia nos ilustraran del tema materia de investigación.

Tabla 2. Lista de Participantes

NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	OFICIO
Hebert Joel Pizarro Talledo	Magister en Derecho Procesal Penal	Juez Provisional del Primer Juzgado Unipersonal de Tarapoto
Mariela del Rocio Vargas Flores	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Juez Provisional del Tercer Juzgado Unipersonal de Tarapoto
Deysy Elizabeth Vasquez Rojas	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Primer Juzgado Mixto y Penal Liquidador de Alto Amazonas y Yurimaguas
Ottman Barrera Lopez	Abogado por la Universidad Cesar vallejo de Tarapoto	Estudio Juridico Barrera & Bardales Abogados
Augusto Chopitea Falcon	Abogado por la Universidad Cesar vallejo de Tarapoto	Chopitea Falcon Abogados & Asociados
Vioricka Sephany Paredes Marin	Abogado por la Universidad Cesar vallejo de Tarapoto	Vioricka Paredes Asesoría Legal

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tabla 3: Técnicas e instrumentos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	FUENTES Y/O INFORMANTES
Entrevista	Guía de Entrevista	Hebert Joel Pizarro Talledo
Entrevista	Guía de Entrevista	Mariela del Roció Vargas Flores

Entrevista	Guía de entrevista	Deisy Elizabeth Vásquez Rojas
Entrevista	Guía de entrevista	Ottman Barrera López
Entrevista	Guía de entrevista	Augusto Chopitea Falcon
Entrevista	Guía de entrevista	Vioricka Sephany Paredes Marin
Fichaje	Ficha de Registro	Casación N° 864-2016 Lima
Fichaje	Ficha de Registro	Recurso de Nulidad N° 1432-2018 Lima
Fichaje	Ficha de Registro	Casación N° 310-2020
Fichaje	Ficha de Registro	Recurso de Nulidad N° 2118-2015 Madre de Dios
Fichaje	Ficha de Registro	Recurso de Nulidad N°2470-2018 Callao
Fichaje	Ficha de Registro	Sentencia del Tribunal Constitucional – EXP N° 00728- 2008/TC

3.6. Procedimiento

El procedimiento para la obtención de los datos y la información se llevara a cabo con las entrevistas a los Jueces Especializados de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, de esta misma manera entrevistas a Fiscales pertenecientes a la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, también a Defensores Públicos que laboran en la Defensa Publica de Tarapoto y

por último se va entrevistar a abogados litigantes especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, quienes en base a su experiencia nos proporcionaran los datos para vuestra investigación.

3.7. Rigor científico

Validez: Hace referencia de manera estrecha a la científicidad del estudio, que se motiva por la explicación epistemológica, metodológica y por supuesto, la sólida argumentación que se muestra durante el desarrollo de la investigación, el cual adopta empoderamiento y relevancia con rigor científico los postulados y demostraciones que se hayan realizado. Núñez R. (2019, Pg.165)

Confiabilidad:

Para entender la confiabilidad es necesario citar la seguridad y la confianza, a través de las cuales se podrán aceptar aquellos resultados que se obtendrán por el investigador basados en determinados procedimientos utilizados para efectuar el estudio. Briones. (2000 Pg. 59)

3.8. Método de análisis de datos

La Teoría Fundamentada, es un método que permitirá la construcción de teorías, asimismo conceptos, en efecto también hipótesis y en consecuencia proposiciones que partirán estrechamente relacionado con los datos y no de supuestos a priori de anteriores trabajos de investigación. Ahora bien, la teoría que se generara, se va desarrollar inductivamente con un conglomerado de datos, por lo tanto, si se realiza eficientemente, aquello significara que la teoría que resulta tendrá relación y cuadrara con la realidad de los objetos de datos, que en consecuencia podría encajar con la realidad. Cuñat. (2016).

3.9. Aspectos éticos

La información recopilada es verídica, toda vez que se corrobora con aquellas fuentes citadas, aunado al análisis sobre la realidad, en ese sentido vuestra investigación se rigió al reglamento de la Universidad Cesar Vallejo respecto al uso de las normas APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se obtuvieron los siguientes resultados, respecto al objetivo específico N° 01, del instrumento utilizado (guía de entrevista), se aplicó a tres abogados litigantes, expertos en derecho penal y procesal penal, quienes brindaron sus respuestas a las interrogantes planteadas, los resultados fueron los siguientes:

PREGUNTAS	PARTICIPANTES		
	OTTMAN BARRERA LOPEZ	AUGUSTO CHOPITEA FALCON	VORICKA STEPHANY PAREDES MARIN
<p>Para Ud. ¿Dentro del ordenamiento jurídico de nuestro país existe alguna norma el cual establezca la defensa Ineficaz? Fundamente su respuesta</p>	<p>Bueno respecto a la defensa ineficaz se encuentra consagrado en el artículo 71 y 84 respecto a los deberes y derechos del abogado la ley impone cuáles son esos deberes, estudiar el expediente acceder al mismo a la carpeta fiscal, entonces, si de manera expresa no se encuentra en el código, sin embargo, el código procesal penal en dichos preceptos normativos se encuentran esgrimidos las</p>	<p>Si, el inciso a) del artículo 155° del Código Procesal Penal regula de cierto modo la defensa ineficaz como una causal de nulidad absoluta del proceso. Sin embargo, mayor desarrollo en el código no se le ha dado, situación que ha ido siendo complementada con la jurisprudencia, como la Casación 864-2016, Del Santa.</p>	<p>Como defensa ineficaz propiamente dicha, no hay regulación, sin embargo, si está normado el derecho a la defensa, el cual no solo se limita al hecho de contar con la presencia de un abogado defensor acreditado, sin embargo, esta debe asegurar al imputado el ejercicio de su defensa de manera eficaz e idónea, lo que conlleva a que el abogado debe conocer el caso, tener la experiencia requerida y conocer</p>

	<p>obligaciones del abogado defensor sin perjuicio de ello la jurisprudencia Internacional lo ha desarrollado en el caso Castillo petruzzi vs Perú a través de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>		<p>con profundidad el caso a llevar.</p>
<p>A su criterio ¿Cuál es la relación entre la presunción de inocencia y la defensa ineficaz en el proceso penal? Fundamente su respuesta</p>	<p>Ello va en armonía con el principio de igualdad de armas recogido por el artículo 1 del título preliminar del código procesal penal, la igualdad de armas implica que la defensa del imputado tiene que estar preparada, tiene que ser eficaz a efectos de que hay un balance fáctico entre el acusador y la defensa técnica del imputado, considero que esa presunción de inocencia debe ser probada comprueba plena y con grado de certeza y tiene que</p>	<p>Nuestro proceso penal actual se rige por los principios de favorabilidad y garantismo, manifestación de estos principios es que el imputado cuenta con una defensa adecuada para salvaguardar su derecho. No contar con una defensa adecuada, conlleva necesariamente a que el imputado se vea perjudicado y por ende, se contravenga el debido proceso.</p>	<p>Personalmente considero que, si no existe una defensa legal idónea y eficaz, que permita al investigado/imputado, no solo aportar pruebas de descargo, sino también de usar todos los medios e instrumentos procesales que están a su disposición para hacer valer sus derechos, la presunción de inocencia que toda persona posee, queda en tela de juicio afectando gravemente este derecho, pues la defensa resultaría</p>

	estar garantizado de una defensa eficaz en armonía, como repito del derecho de igualdad de armas y el contradictorio.		insuficiente e ineficaz, lo que conlleva a la indefensión.
Para UD. ¿Cuáles son los factores para que una defensa sea considerada ineficaz? Fundamente su respuesta	Los factores son: la falta de preparación del profesional operador del derecho abogado, la improvisación la falta de tiempo también podría sumarse a ello los obstáculos que podría ofrecer el persecutor del delito en no permitir el acceso a la carpeta fiscal y más que todo que el abogado defensor nos encuentre preparado a la altura de las circunstancias.	Conforme al RN 1432-2018, Lima, los supuestos de defensa ineficaz son: a) no desplegar una mínima actividad probatoria; b) inactividad argumentativa a favor de los intereses del imputado; c) carencia de conocimiento técnico jurídico del proceso penal; d) falta de interposición de recursos en detrimento de los derechos del imputado; e) indebida fundamentación de los recursos interpuestos; y f) abandono de la defensa.	Por lo general la defensa ineficaz se presenta en las defensas públicas, en los conocidos abogados de oficio, que son contratados por el estado, que cuentan con gran cantidad de casos y muchas veces, estos abogados de oficio, son llamados a último momento o lo que se conoce como defensa necesaria, no teniendo conocimiento del caso, ni una estrategia para el mismo, acuden a las audiencias sin haber estudiado el caso, en muchas ocasiones hasta desconocen el nombre de sus patrocinados, por lo que considero que los

			factores para que una defensa sea considerada ineficaz es pues en primer lugar, la falta de conocimiento del abogado defensor sobre el proceso, desconocimiento de las leyes y su aplicación, falta de interés por parte del abogado.
Para Ud. ¿Existe jurisprudencia de la defensa eficaz a nivel internacional o nacional? Fundamente su respuesta	A nivel nacional existe la casación 864 - 2016 de Áncash caso Cesar Álvarez y también hay una sentencia de la corte interamericana de los derechos humanos caso castillo petruzzi vs Perú dónde acá se amplió y se detalló ampliamente estos fundamentos, no basta ponerle un abogado defensor o no basta con la mera formalidad de que el imputado tenga su abogado defensor para darse por garantizado su	La jurisprudencia si se ha pronunciado, conforme a lo señalado anteriormente, por ejemplo, tenemos al Nivel Nacional la Casación N° 864-2016 del Santa, sumado a ello el Recurso de Nulidad N° 1432-2018, en ese sentido si existe jurisprudencias al nivel nacional y también existe muchos casos en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Tengo entendido que, si existen jurisprudencias tanto a nivel nacional como internacional, entre ellas se encuentra el Recurso de Nulidad 1432-2018 Lima, donde nos señala los presupuestos para que se configure una defensa ineficaz, aunado a ello también la Casación N° 864-2016 del Santa, donde la Nuestra Corte Suprema de Justicia hace una precisión respecto al rol del abogado en la etapa intermedia del

	<p>derecho de defensa en el caso castillo petruzzi, se ha demostrado que el abogado simplemente era un mero acompañante carente de los conocimientos básicos para que ejerza una defensa eficaz y efectiva en salvaguarda de sus fundamentales derechos de su patrocinado.</p>		<p>proceso penal, por otro lado también existe doctrina respecto a la defensa ineficaz.</p>
<p>Para UD. ¿Cuáles son los factores para que una defensa sea considerada eficiente o eficaz? Fundamente su respuesta</p>	<p>Bueno son diversos factores, una defensa eficaz se inicia con el apersonamiento, no basta eso, tiene que estudiarse los actuados en forma conjunta e individual, fotocopiar todos los actuados, realizar o pedir actos de investigación a efectos de establecer no solo la responsabilidad sino la inocencia del patrocinado, ello va</p>	<p>Contrario sensu a lo establecido en el RN 1432-2018, Lima, los supuestos de defensa eficaz serían: a) desplegar actividad probatoria; b) constante labor argumentativa a favor de los intereses del imputado; c) conocimiento técnico jurídico del proceso penal; d) interposición de recursos en favor de los derechos del imputado; e) suficiente fundamentación de los</p>	<p>Para que la defensa sea considerada eficiente y eficaz debe haber compromiso por parte del abogado defensor, tener conocimiento sobre el proceso, crear una estrategia de defensa, acorde a la normatividad, utilizar los medios y técnicas legales para la defensa de su patrocinado y sobre todo involucrarse con el caso para obtener</p>

	<p>en armonía del artículo 4.2 del título preliminar del código procesal penal, el abogado también tiene que actuar de acuerdo al artículo 337 numeral 4 esto es pedir realizar actos de investigación para el mejor esclarecimiento de los hechos y eso tiene que guardar pertinencia, conducencia y utilidad que permita arriesgar y llevarse a cabo ciertas diligencias en beneficio de su patrocinado, todo ello engloba el denominado defensa eficaz así ha sido reconocida por la jurisprudencia nacional e internacional.</p>	<p>recursos interpuestos; y f) cumplimiento de la defensa.</p>	<p>el mejor resultado para el cliente.</p>
--	--	--	--

ELABORADO POR: JOSE MANUEL FASANANDO BARDALES

A través de las entrevistas a nuestros expertos, enfocados en nuestro objetivo específico 01: Examinar cuáles son los factores para que una defensa se considere en ineficaz , hemos arribado al siguiente resultado: La defensa ineficaz no está regulado directamente en el Código Procesal Penal, pero sin embargo el derecho

de defensa si se encuentra regulado en los dispositivos normativos nacionales, sin perjuicio de ello la Jurisprudencia ha regulado también algunos casos mediante los cuales se podrá interpretar. Ahora bien debemos entender que la relación que tiene la presunción de inocencia y la defensa ineficaz es directa, ya que ello ira en armonía con el principio de igualdad de armas, que implica que tiene que estar preparado, tiene que ser eficaz a efectos de que haya un balance factico entre el acusador y la defensa técnica del imputado/investigado, otro aspecto importante es que al no contar con una defensa adecuada, conlleva necesariamente a que el imputado sea perjudicado y por ende contravenga al debido proceso, por lo tanto si se observa defensa ineficaz se va afectar la presunción de inocencia.

Ahora bien, existen factores para que una defensa sea considerada ineficaz, como la falta de preparación del abogado que ejerce la defensa técnica del imputado, la improvisación, la falta de tiempo, aunado a ello los obstáculos que podría ofrecer el persecutor del delito en no permitir el acceso a la carpeta fiscal, asimismo no realizar actividad probatoria, la no interposición de recursos procesales en favor del imputado, o en el caso de interposición la errónea motivación, el desconocimiento de las normas jurídicas y procesales, finalmente la falta de compromiso de parte del letrado defensor a los intereses que tiene imputado.

Es de mucha relevancia indicar que, habiendo obtenido los resultados de los factores para que una defensa sea considerada en ineficaz, contrario sensu existen factores para tener una defensa eficiente y eficaz, verbigracia, conocer los hechos materia de imputación al investigado, el conocimiento de la parte técnica jurídico del derecho penal y procesal penal, realizar y participar de todos los actos de investigación programados, además de involucrarse con el caso para de esta manera asegurar una defensa eficiente durante el proceso penal.

Respecto al objetivo específico N° 02, Se obtuvieron los siguientes resultados del instrumento utilizado (guía de entrevista), se aplicó a tres abogados litigantes, expertos en derecho penal y procesal penal, quienes brindaron sus respuestas a las interrogantes planteadas, los resultados fueron los siguientes:

	PARTICIPANTES
--	----------------------

PREGUNTAS	HERBET JOEL PIZARRO TALLEDO	MARIELLA DEL ROCIO VARGAS FLORES	DEYSY ELIZABETH VASQUEZ ROJAS
<p>Para Ud. ¿Cuál considera que sean las consecuencias o efectos de la defensa ineficaz? Fundamente su respuesta</p>	<p>Considero como Juez y Abogado que una defensa ineficaz trae consecuencias como la indefensión de personas que se encuentran procesadas, no pudiendo ejercer de manera correcta su derecho de defensa, ofrecer pruebas, tampoco participar en determinadas diligencias.</p>	<p>Considero que en principio debemos partir señalando que el derecho de defensa es un mecanismo procesal establecido por la ley mediante el cual se reconoce a las personas investigadas en determinado proceso de la facultad que tienen de contar de ser el caso con abogados de su libre elección y para eso considero pues, en vista que es un derecho que está reconocido en la constitución política del Perú, específicamente en el artículo N° 139 inciso 14, y también reconocido pues por la corte interamericana de derechos Humanos, y ya se ha visto jurisprudencia,</p>	<p>En un proceso civil o penal la defensa ineficaz de un abogado defensor puede conllevar a la emisión de una sentencia distinta a los intereses de las partes procesales.</p>

		<p>verbigracia como consecuencia de la defensa ineficaz, generalmente se generan las nulidades procesales, tal es así que existe, el Recurso de Nulidad N° 1432-2018 Lima, donde establece cuales son las situaciones que se deben verificar para determinar si alguna conducta puede ser considerada como una defensa ineficaz, definitivamente es un tema que forma parte de un derecho fundamental, en ese sentido las consecuencias son, la nulidad de los actos procesales o incluso del proceso penal y la indefensión de la persona que se investiga.</p>	
<p>A su criterio ¿Qué efectos procesales genera la</p>	<p>Considero que el efecto procesal de una defensa ineficaz es la</p>	<p>Considero definitivamente el efecto procesal que genera es la nulidad,</p>	<p>En un proceso penal, el hecho que exista una defensa ineficaz</p>

<p>defensa ineficaz para el imputado? Fundamente su respuesta</p>	<p>nulidad de todas actuaciones, que tenga que ver en la etapa de investigación preparatoria según sea el caso concreto, así como también en el juicio oral trae consigo la nulidad de este juicio, si se ha evidenciado posterior al juicio oral, si se identifica en el desarrollo del juicio se le solicita a la defensa que se prepare, para ejercer su defensa de una manera eficiente o de lo contrario se le retirara de la defensa.</p>	<p>si se llega a determinar que ha existido esta defensa ineficaz y me refiero por ejemplo a no desplegar una mínima actividad probatoria dentro del proceso por parte del abogado, una inactividad argumentativa respecto a los derechos que tenga a favor del imputado, la carencia de conocimiento técnico jurídico que se pueda advertir del profesional que lo asiste, una falta de interposición de recursos en detrimento de los derechos del imputado, una indebida fundamentación de los recursos e incluso un abandono de defensa, pues generan como consecuencia : la nulidad y segundo se genera una pérdida de tiempo, considero que eso es para todos,</p>	<p>puede conllevar incluso a que dicha parte procesal, pueda perder su libertad y en el mejor de los casos a ser sentenciado a una pena suspendida por su ejecución</p>
---	---	--	---

		<p>tanto como para la parte imputada, para la parte agraviada que también está en juego los derechos que reclama ante el órgano jurisdiccional y para los propios órganos jurisdiccionales y en este caso también al ministerio público porque esto va a tomar mayor tiempo volver prácticamente como se diría a fojas cero y volver a iniciar el proceso y esto genera aparte un costo adicional, tanto a la parte del imputado que nuevamente de contar con un abogado de su libre elección pues generalmente va a tener que costear nuevamente los honorarios de su abogados y por parte del estado hay un costo económico llámese en tiempos hombres, en las labores jurisdiccionales que</p>	
--	--	---	--

		uno realiza, así como las programaciones de audiencia, de notificaciones. En realidad, afecta para todos, este tema de la defensa ineficaz.	
A su parecer ¿En qué etapa del proceso penal considera UD. que es más relevante el conocimiento de los abogados que ejercen la defensa técnica para evitar una defensa ineficaz? ¿Por qué? Fundamente su respuesta	Para el suscrito la defensa ineficaz se verá afectado desde el inicio de la investigación, desde las diligencias preliminares, en ese sentido como abogado defensor prepara su teoría del caso, en base a las actuaciones propias de cada etapa del proceso, si es en la etapa de investigación quizás no ofreció medios probatorios, al igual que en una etapa intermedia como lo es un control de acusación, en el caso de un juicio oral de repente no está preparado, no	Considero que, en todas las etapas procesales, pero hay que tener en cuenta. Por ejemplo, hablando de un proceso penal hay el proceso inmediato y procesos comunes, ahora que pasa que por ejemplo en la norma procesal de acuerdo al artículo N ° 350, establece cuáles son los mecanismos que se puede realizar ante determinada etapa. Generalmente verbigracia, que es lo que puedes hacer como abogado defensor, lo que puedes hacer es observar la acusación si es que tiene defectos formales se pueden deducir	Existen dos etapas fundamentales, en donde los abogados deben realizar una correcta defensa, estos son: a) Etapa intermedia, debiendo verificar el cumplimiento de los requisitos formales y de fondo del requerimiento de acusación, debiendo realizar sus observaciones en el plazo de diez días que establece la Ley, para se debatidas en audiencias, para conocer con claridad los hechos

	<p>tiene conocimiento de los hechos, no realiza las objeciones que debería hacer a las preguntas, incluso induce al error al acusado de que pueda declarar de cierta forma cuando los medios probatorios dicen lo contrario, una defensa ineficaz no solo implica no ofrecer medios probatorios o actuar conforme a la norma procesal si no también explicarle a los procesados que si hay un acervo probatorio fehaciente que demuestre la culpabilidad, deberían acogerse a una terminación anticipada o una conclusión anticipada, por ejemplo muchos abogados que</p>	<p>excepciones, cuestiones previas, pueden pedir actuación de pruebas sobre seguimiento. ofrecer pruebas incluso prueba anticipada de ser el caso. En un proceso común esto se da en la etapa intermedia y en esta etapa, qué pasa, a mí criterio, si la defensa no es probativa con deducir lo que a su derecho convenga qué va a pasar qué no vamos a llegar a un juicio con los mecanismos de defensa adecuados por así decirlo no, porque podría ser que el principio del proceso se designe a un abogado independientemente de que sea público o privado no ejerza estos mecanismos procesales, si es que más adelante el particionado cambia de defensa, sin</p>	<p>precedentes, concomitantes y posteriores, situación que va a permitir tener claro y preciso los hechos que le atribuyen a su patrocinado, y además debe oponerse a la admisión de medios probatorios Y/o ofrecer medios probatorios, para ser debatidos en el juicio oral, b) Etapa de juzgamiento, donde se tendrá un teoría del caso bien formulada, realizar alegatos de apertura y finales o de cierre correctos, además de participar en el interrogatorio y contra interrogatorio, formulado</p>
--	---	--	---

	<p>esperan llegar a un juicio oral para acogerse a una conclusión anticipada en juicio, cuando en la etapa precedente del juicio, incluso en la investigación preparatoria pueden acogerse a una terminación anticipada, siendo la reducción de la pena más beneficioso porque es más que a nivel de juicio, lo que quiero que se entienda por defensa ineficaz es que no solo son los actos que pueda proponer o realizar un abogado, sino como este se desenvuelve o desarrolla su teoría del caso, siendo el conocimiento importante en todas las etapas desde un inicio para así evitar</p>	<p>embargo, hay cuestiones que ya no va a poder incorporarlas si es que en su momento no los cuestionó, no los planteó no, esto por ejemplo se da en los procesos comunes, hay situaciones en que los defensores privados plantean excepciones incluso sobre seguimientos actuación de pruebas y puede ser por motivos ajenos al órgano jurisdiccional. Ahora cuando el abogado defensor privado ya no ejerce la defensa técnica del imputado o este último no cuenta con los recursos económicos para seguir costeadando sus honorarios, se le asignara un defensor público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En efecto se puede colegir que en todas las etapas es importante el</p>	<p>preguntas correctas.</p>
--	---	---	-----------------------------

	una defensa ineficaz.	conocimiento que deben tener los abogados defensores, tanto en la etapa de la investigación, intermedia y en el juicio oral.	
En base su criterio ¿Qué aptitudes considera UD. que deberían tener los abogados que ejercen la defensa técnica para evitar una defensa ineficaz? ¿Por qué? Fundamente su respuesta	Las aptitudes que debe tener todo abogado defensor, conocimiento de las normas, deben tener un mínimo conocimientos de los hechos materia de investigación, deben elaborar su teoría del caso desde el inicio de las investigaciones, entonces el abogado debe conducirme de acuerdo a las normas y al acervo probatorio que se encuentra en el expediente o carpeta fiscal, con la finalidad de aconsejar de forma correcta al imputado.	En base a mi criterio, los profesionales del derecho para tener las características de un abogado, pues es básicamente, un conocimiento técnico y jurídico, así como también tiene que ser bastante proactivo tener la facilidad de comunicación con su patrocinado y sobre todo conocer bastante su expediente para así tener un estudio minucioso, a efectos de que pueda acorde a sus conocimientos plantear las cuestiones que corresponden.	Que, el abogado de la defensa debe conocer mínimo de los hechos y los cargos que se le imputan a su patrocinado, ser organizado y transparente en el ejercicio de la defensa, aportar medios de prueba de cargo y descargo.

<p>Para UD. ¿Cuáles son las técnicas que considera Ud. que deberían ser usadas para una defensa eficaz?</p>	<p>Considero que la única técnica de que parte todo es el conocimiento de tu caso, para así elaborar la teoría del caso, a partir de ahí el abogado defensor se comporta durante toda la investigación preliminar y preparatoria, aportando y cuestionando medios probatorios que el fiscal va asumiendo en su carpeta fiscal, usar todos los recursos necesarios para lograr estar comprometido con los intereses del imputado en las diferentes etapas del proceso penal</p>	<p>Considero que por parte de los abogados Defensores lo que tienen que hacer es tener una buena estrategia de defensa y esto básicamente tiene relación con tener un dominio de litigación oral, pues comprende conocer y plantear su teoría del caso, tener un manejo adecuado a las técnicas del interrogatorio así como también del contrainterrogatorio, así mismo poder formular sus objeciones cuando corresponda, propiamente también la incorporación de la prueba, así como también hacer unos correctos alegatos o en todo caso tener facilidad de poder resumir sus ideas de tal manera que el operador de la justicia pueda entender lo que busca con su teoría</p>	<p>Para que el abogado de la defensa realice una defensa eficaz, debe tener comunicación fluida con su patrocinado, y conocer la realidad de los hechos, tener acceso a la carpeta fiscal y expediente judicial para verificar los actuados y las diligencias realizadas y/o programadas, convertir las pruebas de cargo en pruebas de descargo, aportar medios probatorios.</p>
---	--	--	--

		del caso y finalmente tener el conocimiento del proceso.	
--	--	--	--

ELABORADO POR: JOSE MANUEL FASANANDO BARDALES

Posteriormente a haber realizado las entrevistas a nuestros expertos, enfocados en nuestro objetivo específico 02: Analizar las consecuencias de la defensa ineficaz, se arribó al siguiente resultado: El derecho a la defensa es un derecho de rango constitucional que se encuentra tipificado en la Constitución Política del Perú, específicamente en el artículo 139°, numeral 14, en la cual se hace un reconocimiento de este derecho respecto a la parte procesal, por otro lado, Casación N° 864-2016 del Santa, señalo que tiene dos fases, la primera que es un derecho de carácter inalienable y sumado a ello también tiene como característica que es irrenunciable, en ese contexto, comprende una manifestación expresa de libertad, como segunda fase se debe entender que es una garantía procesal constitucional, que va impedir el uso abusivo del derecho, aunado a las arbitrariedades y el desmedido uso de las coerción en el proceso penal.

Se ha estudiado las consecuencias de la defensa ineficaz, obteniendo como resultados que las principales consecuencias son: la indefensión de las personas que se encuentran procesadas no pudiendo ejercer su derecho a la defensa de manera eficiente, otra consecuencia es las nulidades procesales producto de una defensa ineficaz, la emisión de una sentencia distinta al interés de las partes procesales, y finalmente la indefensión en la que se dejara a la persona investigada, sumado que eso puede conllevar a que el imputado pueda perder su libertad o en el mejor de los casos obtener una pena suspendida.

En ese contexto, se determinó la existencia de efectos procesales que se genera a través de la defensa ineficaz siendo el principal las nulidades de todas las actuaciones, pues si se comprobó y determino que efectivamente existió defensa ineficaz se tiene que declarar la nulidad del proceso penal que se le sigue al investigado, volviendo a fojas cero. Por otro lado el conocimiento de los abogados defensores tanto particulares como defensores públicos se debe notar en todas las etapas del proceso penal, siendo de vital importancia desde la etapa de investigación preparatoria hasta la de juzgamiento, a su vez también es fundamental que los letrados que ejercen la defensa técnica ostenten conocimiento

de los hechos materia de imputación al investigación, aunado a ello tener conocimiento y aplicar las técnicas de litigación oral, además de la estrategia que este debe realizar para afrontar el proceso penal con más preparación, y lucidez.

Respecto al objetivo específico 03, se obtuvieron los siguientes resultados del instrumento utilizado (Fichas de Registro), que se aplicó a seis jurisprudencias nacionales: Casación N° 864-2016 Lima, Recurso de Nulidad N° 1432-2018 Lima, Casación N° 310-2020, Recurso de Nulidad N° 2118-2015 Madre de Dios, Recurso de Nulidad N°2470-2018 Calla, Sentencia del Tribunal Constitucional – EXP N° 00728-2008/TC, los resultados fueron los siguientes:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE REGISTRO N° 01

<u>FICHA DE ANALISIS</u>		<u>TÍTULO:</u> ANALISIS DEL RECURSO DE NULIDAD N° 1432-2018 -LIMA	
<u>DATOS BIBLIOGRÁFICOS</u> SALA PENAL TRANSITORIA DE LIMA		<u>AUTOR:</u> PONENTE: DRA. SUSANA CASTAÑEDA OSTU	
JURISPRUDENCIA	CONTENIDO	RESULTADOS	
	En casos resueltos en distintos países, los tribunales nacionales han identificado una serie de supuestos no exhaustivos que son indicativos de una vulneración del derecho a la defensa y, en razón de su entidad, han dado lugar como consecuencia la anulación	La Corte Suprema de Justicia en el R.N. señalado, estableció seis indicativos de vulneración del derecho de defensa, como realizar ninguna actividad probatoria, la imposibilidad de realizar actividad de argumentación a favor del investigado, insuficiencia de	

<p>RECURSO DE NULIDAD N° 1432-2018</p>	<p>de los respectivos procesos o la revocación de sentencias proferidas: a) no desplegar una mínima actividad probatoria; b) inactividad argumentativa a favor de los intereses del imputado; c) carencia de conocimiento técnico jurídico del proceso penal; d) falta de interposición de recursos en detrimento de los derechos del imputado; e) indebida fundamentación de los recursos interpuestos; y f) abandono de la defensa.</p>	<p>conocimiento jurídico, no interposición de escritos y recursos, falta de motivación y finalmente el abandono del ejercicio de la defensa técnica,</p>
--	---	--

ELABORADO POR: JOSE MANUEL FASANANDO BARDALES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE REGISTRO N° 02

<p><u>FICHA DE ANALISIS</u></p>	<p><u>TÍTULO:</u> ANALISIS DEL RECURSO CASACIÓN N° 310-2020 - PUNO</p>	
<p><u>DATOS BIBLIOGRÁFICOS</u> CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL PERÚ</p>	<p><u>AUTOR:</u> PONENTE: DR. CESAR SAN MARTIN CASTRO</p>	
<p>JURISPRUDENCIA</p>	<p>CONTENIDO</p>	<p>RESULTADOS</p>

<p>RECURSO CASACIÓN N° 310-2020 - PUNO</p>	<p>La alegación de defensa ineficaz cuando se trata de abogados de confianza solo sería aceptable en la medida en que, de modo patente, el defensor vulnera las reglas de la ética profesional o realiza planteamientos absurdos, impertinentes o con grave e indisciplinable desconocimiento de los materiales de la causa generadora de una lesión al ámbito jurídico del defendido.</p>	<p>La defensa ineficaz en el caso de los abogados privados, se da cuando estos realizan planteamientos impertinentes, la carencia y desconocimiento de las normas jurídicas, procesal y técnicas, finalmente cuando se afecta las reglas de la ética profesional.</p>
---	--	---

ELABORADO POR: JOSE MANUEL FASANANDO BARDALES



FICHA DE REGISTRO N° 03

<u>FICHA DE ANALISIS</u>		<u>TÍTULO:</u> ANALISIS DE LA CASACIÓN N° 864-2016 – DEL SANTA	
<u>DATOS BIBLIOGRÁFICOS</u> SALA PENAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA		<u>AUTOR:</u> PONENTE: DR. IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS	
JURISPRUDENCIA	CONTENIDO	RESULTADOS	
RECURSO DE NULIDAD N° 864-2016 – DEL SANTA	5.2. El derecho de defensa tiene dos fases; i) es un derecho subjetivo que es inalienable e irrenunciable, es una manifestación de la libertad de las personas; y ii) es una garantía procesal constitucional que impide el uso arbitrario o desmedido de la coerción penal al garantizar entre otras cosas, que una persona sometida a una investigación tenga la oportunidad para contradecir y contra argumentar en el proceso, en igualdad de condiciones, en defensa de sus derechos e intereses, usando los medios de prueba que resulten pertinentes para sus tesis de defensa.	El derecho de defensa tiene dos fases; i) es un derecho subjetivo que es inalienable e irrenunciable, es una manifestación de la libertad de las personas; y ii) es una garantía procesal constitucional que impide el uso arbitrario o desmedido de la coerción penal al garantizar entre otras cosas, que una persona sometida a una investigación tenga la oportunidad para contradecir y contra argumentar en el proceso, en igualdad de condiciones, en defensa de sus derechos e intereses, usando los medios de prueba que resulten pertinentes para sus tesis de defensa. La indefensión no solo se produce cuando se priva a las partes de	

	<p>5.14. La indefensión no solo se produce cuando se priva a las partes de manera irrazonable o desproporcionada de la posibilidad de hacer valer sus derechos o se situó a una de ellas en posición preva- lente sobre la contraria, sino también cuando el procesado no cuenta con una defensa eficaz, materializada en la falta de un defensor con los conocimientos jurídicos que exige el cado para la etapa respectiva.</p>	<p>manera irrazonable o desproporcionada de la posibilidad de hacer valer sus derechos o se situó a una de ellas en posición preva- lente sobre la contraria, sino también cuando el procesado no cuenta con una defensa eficaz, materializada en la falta de un defensor con los conocimientos jurídicos que exige el cado para la etapa respectiva.</p>
--	---	---

ELABORADO POR: JOSE MANUEL FASANANDO BARDALES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE REGISTRO N° 04

<u>FICHA DE ANALISIS</u>	<u>TÍTULO:</u> ANALISIS R.N. N° 2118-2015 MADRE DE DIOS	
<u>DATOS BIBLIOGRÁFICOS</u> SALA PENAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA	<u>AUTOR:</u> PONENTE: DR. HUGO PRINCIPE TRUJILLO	
JURISPRUDENCIA	CONTENIDO	RESULTADOS

R.N. N° 2118-2015 MADRE DE DIOS	Octavo. El umbral de suficiencia probatoria no se ha superado. La garantía de presunción de inocencia prevalece cuando las pruebas no son suficientes y concluyentes de la vinculación del acusado con el suceso histórico materia de acusación penal.	La presunción de inocencia es un derecho fundamental, que solo se puede enervar cuando la suficiencia probatoria, sea certera, fehaciente y existan otros medios de prueba colaterales, empero al existir duda razonable no se debe enervar la presunción de inocencia, porque si se haría, se estaría causando indefensión y lesionando gravemente su derecho a la defensa de la persona al cual se le investiga mediante un proceso penal.
------------------------------------	--	--

ELABORADO POR: JOSE MANUEL FASANANDO BARDALES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE REGISTRO N° 05

<u>FICHA DE ANALISIS</u>	<u>TÍTULO:</u> ANALISIS DEL RECURSO DE NULIDAD N ° 2470-2018 CALLAO	
<u>DATOS BIBLIOGRÁFICOS</u> SALA PENAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA		<u>AUTOR:</u> PONENTE: DRA. SUSANA CATAÑEDA OSTU
JURISPRUDENCIA	CONTENIDO	RESULTADOS

<p>RECURSO DE NULIDAD N° 2470-201 CALLAO –</p>	<p>Como regla de juicio exige que el Estado pruebe la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. En esa perspectiva, la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece la presunción de inocencia y requiere que nadie sea condenado salvo la existencia de pruebas plena o más allá de toda duda razonable de su culpabilidad, tras un proceso sustanciado de acuerdo con las debidas garantías. Por lo que, si obra contra ella prueba incompleta o insuficiente, no es procedente condenarla, sino absolverla.</p>	<p>La presunción de inocencia, al estar regulado por diferentes dispositivos normativos, tanto nacionales como supranacionales, aunado a ello habiendo sido desarrollado mucho por la doctrina y jurisprudencia, tiene una gran relevancia jurídica, por lo tanto se encuentra tipificado en la Constitución Política de nuestro país, requiere que como regla para que se rompa la presunción de inocencia, El estado a través de la acusación del ministerio público debe probar fehacientemente la culpabilidad del imputado, superando la duda razonable. El TC en anteriores oportunidades ha sostenido, que la presunción de inocencia, actúa como freno y limite sobre la valoración y apreciación de la prueba por parte del juzgador, es por ello que tiene que tener como presupuestos que tenga el mínimo de suficiencia probatoria para condenar a una persona, y así se rompa la duda razonable, teniendo la certeza de la culpabilidad del imputado.</p>
--	--	--

ELABORADO POR: JOSE MANUEL FASANANDO BARDALES



FICHA DE REGISTRO N° 06

<p><u>FICHA DE ANALISIS</u></p>	<p><u>TÍTULO:</u></p> <p>ANALISIS DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – EXP N° 00728-2008/TC</p>	
<p><u>DATOS BIBLIOGRÁFICOS</u></p> <p>TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p>	<p><u>AUTOR:</u></p> <p>PONENTE: DR. MESIA RAMIREZ, VERGARA GOTELLI, LANDA ARROYO, BEAUMONT CALLIRGOS, CALLE HAYEN, ETO CRUZ, ALVAREZ MIRANDA</p>	
<p>JURISPRUDENCIA</p>	<p>CONTENIDO</p>	<p>RESULTADOS</p>
	<p>La constitución política del Perú, refiere que la presunción de inocencia, considera la inocencia del investigado, antes y durante el proceso penal. El estado inocencia se determinará si se mantiene mediante una sentencia firme, si se declara culpable, mientras ello no exista es inocente.</p>	<p>La presunción de inocencia, es muy importante para la protección de los derechos de la persona que afronta un proceso penal, ya que esta es inocente antes y después del mismo, debido a que no existe sentencia condenatoria firme que lo declarase así, empero si existiera se le considerara culpable de los hechos materia de imputación por parte del Ministerio Publico.</p> <p>En el caso en concreto existía duda razonable, en ese sentido los magistrados del TC declararon Nula la sentencia, debido a que no existía certeza</p>

		probatoria, tampoco medios de prueba colaterales y fehacientes.
--	--	---

ELABORADO POR: JOSE MANUEL FASANANDO BARDALES

Luego del análisis de las Fichas de Registro N° 01,02, 03, 04, 05 Y 06, enfocados en nuestro objetivo específico 03: Analizar la Jurisprudencia Nacional respecto a la defensa eficaz y a la presunción de inocencia, se arribó al siguiente resultado: Que el derecho de defensa consta de dos partes, la primera como un derecho subjetivo, el cual es irrenunciable y inalienable, la segunda como garantía procesal que está en nuestra constitución política del Perú, a efectos de no tener un uso abusivo del derecho por parte de los juzgadores, asimismo un uso arbitrario de la coerción penal.

En ese sentido, en el R.N. N° 1432-2018 Lima, señalo presupuestos o indicativos de defensa ineficaz, dentro de ellos esta, 1) no realizar actividad probatoria, 2) no tener actividad argumentativa a favor de la persona procesada, 3) la insuficiencia y falta de conocimiento técnico jurídico de las normas jurídicas, además del proceso penal, 4) la no interposición de recursos procesales a favor del investigado, 5) la errónea motivación de los recursos interpuestos, 6) el abandono de la defensa del imputado, por lo tanto ya se estableció estos indicativos, se debe hacer hincapié, en que estos supuestos deben ser certeros, comprobados y evidenciados por el juzgador, es decir no basta con la sola presunción, sino que se debe verificar y llegar a la conclusión que efectivamente se está incurriendo en algunos de esos casos. Otra situación que se debe tener en cuenta, es que la designación o el apersonamiento de un letrado defensor no garantiza que esta defensa haya sido eficiente o eficaz, sino que solo es un acto de formalismo para la validez de aquellos actos procesales que se puedan realizar, empero esta designación debe ser materializada en una defensa eficaz, eficiente, adecuada que sea contrario sensu a los indicativos señalados por nuestra corte suprema de justicia.

En el caso de los abogados particulares, es decir los de libre elección por parte del imputado, la corte suprema de justicia unifico esta controversia, señalando en su Casación N° 310-2020 Puno, donde se menciona que la defensa ineficaz se producirá siempre y cuando el letrado defensor particular, vulnere o afecta las reglas éticas del profesional, aunado a ello los planteamientos impertinentes,

absurdos que realicen dentro del proceso penal, finalmente el desconocimiento de las normas positivas y procesales, causando lesiones irreparables al imputado.

Por otro lado, la presunción de inocencia, se encuentra regulado en nuestra Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental, que se debe entender que una persona es inocente mientras no tenga una sentencia condenatoria firme en su contra, solo de esa manera se le declara culpable a un investigado, es decir el investigado goza de la presunción de inocencia, antes y durante el proceso penal, según el R.N. N° 2118-2015- Madre de Dios, esta no se debe enervar si existe duda razonable, y si en el caso se haría se está vulnerando la presunción de inocencia, en ese mismo contexto el R.N. N° 2470-2018 Callao, sigue la línea, donde se señaló que si no existen suficiente material probatorio no se debe condenar a la persona, sino absolverla, y finalmente la Sentencia de Tribunal Constitucional contenida en el – Exp. N° 00728-2008/TC, menciona la presunción de inocencia es importante para la persona que afronta un proceso penal, ya que se convertirá en una protección constitucional, debido a que ninguna persona debe ser considerada culpable de la comisión de un delito, sino existe sentencia condenatoria firme, en efecto una sentencia consentida.

Ahora bien, se desarrollarán las discusiones respecto a los objetivos específicos, donde se usará el método de triangulación.

Respecto al objetivo específico N° 01, se establece que la defensa ineficaz no está regulada directamente en el Código Procesal Penal, pero sin embargo el derecho de defensa si se encuentra regulado en los dispositivos normativos nacionales, sin perjuicio de ello la Jurisprudencia ha regulado también algunos casos mediante los cuales se podrá interpretar. Ahora bien debemos entender que la relación que tiene la presunción de inocencia y la defensa ineficaz es directa, ya que ello ira en armonía con el principio de igualdad de armas, que implica que tiene que estar preparado, tiene que ser eficaz a efectos de que haya un balance factico entre el acusador y la defensa técnica del imputado/investigado, otro aspecto importante es que al no contar con una defensa adecuada, conlleva necesariamente a que el imputado sea perjudicado y por ende contravenga al debido proceso, por lo tanto si se observa defensa ineficaz se va afectar la presunción de inocencia.

Ahora bien, existen factores para que una defensa sea considerada ineficaz, como la falta de preparación del abogado que ejerce la defensa técnica del imputado, la improvisación, la falta de tiempo, aunado a ello los obstáculos que podría ofrecer el persecutor del delito en no permitir el acceso a la carpeta fiscal, asimismo no realizar actividad probatoria, la no interposición de recursos procesales en favor del imputado, o en el caso de interposición la errónea motivación, el desconocimiento de las normas jurídicas y procesales, finalmente la falta de compromiso de parte del letrado defensor a los intereses que tiene imputado.

Ello se armoniza con lo señalado por Nakazaki, (2017, pág. 3), en su artículo de investigación, titulado “la garantía de la defensa procesal: defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión”, quien señala como objetivo general, Examinar los tópicos referidos a la defensa realizada de una manera eficaz y su vinculación que tiene con la nulidad en el proceso penal que se puedan dar en estadio de indefensión del investigado. La metodología usada es descriptiva, quien concluye: Una de las expresiones más esenciales e importantes de la constitucionalización del reconocimiento de la defensa procesal, es que se considere a esta como requisito de validez sin ser indispensable el proceso que se afronte. La vinculación se da en razón, que la defensa eficaz es considerada un requisito de validez, contrario sensu se declarara la nulidad del proceso penal.

Aunado a ello, el resultado se contrapone con la Teoría de la Justicia, porque las decisiones que se den, deben ser justas, usando la racionalidad, sumado a la imparcialidad que debe existir, ese combinado de cualidades deben haber existido para que una decisión sea justa, contrario sensu al haberse dado un ejercicio de la defensa técnica donde denotaron evidentemente los factores de defensa ineficaz, estas ya no serán decisiones justas, debido a que se le puso en una posición imparcial a una de las partes, en ese sentido no recayeron en decisiones justas por parte de órgano jurisdiccional que del pronunciamiento judicial.

En cuanto al objetivo específico N° 02 se considera, que el derecho a la defensa es un derecho de rango constitucional que se encuentra tipificado en la Constitución Política del Perú, específicamente en el artículo 139°, numeral 14, en la cual se hace un reconocimiento de este derecho respecto a la parte procesal, por otro lado, Casación N° 864-2016 del Santa, señalo que tiene dos fases, la primera que es un derecho de carácter inalienable y sumado a ello también tiene como característica

que es irrenunciable, en ese contexto, comprende una manifestación expresa de libertad, como segunda fase se debe entender que es una garantía procesal constitucional, que va impedir el uso abusivo del derecho, aunado a las arbitrariedades y el desmedido uso de la coerción en el proceso penal.

Se ha estudiado las consecuencias de la defensa ineficaz, obteniendo como resultados que las principales consecuencias son: la indefensión de las personas que se encuentran procesadas no pudiendo ejercer su derecho a la defensa de manera eficiente, otra consecuencia es las nulidades procesales producto de una defensa ineficaz, la emisión de una sentencia distinta al interés de las partes procesales, y finalmente la indefensión en la que se dejara a la persona investigada, sumado que eso puede conllevar a que el imputado pueda perder su libertad o en el mejor de los casos obtener una pena suspendida.

En ese contexto, se determinó la existencia de efectos procesales que se genera a través de la defensa ineficaz siendo el principal las nulidades de todas las actuaciones, pues si se comprobó y determino que efectivamente existió defensa ineficaz se tiene que declarar la nulidad del proceso penal que se le sigue al investigado, volviendo a fojas cero. Por otro lado el conocimiento de los abogados defensores tanto particulares como defensores públicos se debe notar en todas las etapas del proceso penal, siendo de vital importancia desde la etapa de investigación preparatoria hasta la de juzgamiento, a su vez también es fundamental que los letrados que ejercen la defensa técnica ostenten conocimiento de los hechos materia de imputación al investigación, aunado a ello tener conocimiento y aplicar las técnicas de litigación oral, además de la estrategia que este debe realizar para afrontar el proceso penal con más preparación, y lucidez.

Este resultado se armoniza y relaciona con lo desarrollado por Mihaela VI dil, (2016), en su investigación titulada artículo de derecho, “el derecho a la defensa en Rumania”, quien planteó como propósito principal analizar el derecho de defensa, tipificado en la legislación rumana. Teniendo como metodología descriptivo, analítico y documental. En virtud de su investigación, desarrolló entre sus conclusiones: Se comete un error común, donde se lo que realiza es limitar el concepto de defensa, creyendo que es correcto para asegurar al inculcado sobre el asistimiento por parte de un abogado defensor. En esa misma línea, se relaciona con la presente, en razón que no se debe limitar el derecho de defensa, mediante

el apersonamiento del letrado defensor, por el contrario, se debe materializar en una defensa técnica eficaz

Asimismo, el resultado se contrapone con la teoría de los derechos fundamentales, porque esta lo que busca es dar protección tanto al derecho de defensa y la presunción de inocencia, y no se lograra dar protección cuando las consecuencias de defensa ineficaz ya se dieron, generando como resultado la vulneración del derecho de defensa eficaz, así como también la enervación de la presunción de inocencia de forma forzada e arbitraria, dejando a la persona procesada en total indefensión, desigualdad y imparcialidad.

Ahora bien, respecto al objetivo específico N° 03, se considera que el derecho de defensa consta de dos partes, la primera como un derecho subjetivo, el cual es irrenunciable y inalienable, la segunda como garantía procesal que está en nuestra constitución política del Perú, a efectos de no tener un uso abusivo del derecho por parte de los juzgadores, asimismo un uso arbitrario de la coerción penal.

En ese sentido, en el R.N. N° 1432-2018 Lima, señalo presupuestos o indicativos de defensa ineficaz, dentro de ellos esta, 1) no realizar actividad probatoria, 2) no tener actividad argumentativa a favor de la persona procesada, 3) la insuficiencia y falta de conocimiento técnico jurídico de las normas jurídicas, además del proceso penal, 4) la no interposición de recursos procesales a favor del investigado, 5) la errónea motivación de los recursos interpuestos, 6) el abandono de la defensa del imputado, por lo tanto ya se estableció estos indicativos, se debe hacer hincapié, en que estos supuestos deben ser certeros, comprobados y evidenciados por el juzgador, es decir no basta con la sola presunción, sino que se debe verificar y llegar a la conclusión que efectivamente se está incurriendo en algunos de esos casos. Otra situación que se debe tener en cuenta, es que la designación o el apersonamiento de un letrado defensor no garantiza que esta defensa haya sido eficiente o eficaz, sino que solo es un acto de formalismo para la validez de aquellos actos procesales que se puedan realizar, empero esta designación debe ser materializada en una defensa eficaz, eficiente, adecuada que sea contrario sensu a los indicativos señalados por nuestra corte suprema de justicia.

En el caso de los abogados particulares, es decir los de libre elección por parte del imputado, la corte suprema de justicia unifico esta controversia, señalando en su

Casación N° 310-2020 Puno, donde se menciona que la defensa ineficaz se producirá siempre y cuando el letrado defensor particular, vulnere o afecta las reglas éticas del profesional, aunado a ello los planteamientos impertinentes, absurdos que realicen dentro del proceso penal, finalmente el desconocimiento de las normas positivas y procesales, causando lesiones irreparables al imputado.

Por otro lado, la presunción de inocencia, se encuentra regulado en nuestra Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental, que se debe entender que una persona es inocente mientras no tenga una sentencia condenatoria firme en su contra, solo de esa manera se le declara culpable a un investigado, es decir el investigado goza de la presunción de inocencia, antes y durante el proceso penal, según el R.N. N° 2118-2015- Madre de Dios, esta no se debe enervar si existe duda razonable, y si en el caso se haría se está vulnerando la presunción de inocencia, en ese mismo contexto el R.N. N° 2470-2018 Callao, sigue la línea, donde se señaló que si no existen suficiente material probatorio no se debe condenar a la persona, sino absolverla, y finalmente la Sentencia de Tribunal Constitucional contenida en el – Exp. N° 00728-2008/TC, menciona la presunción de inocencia es importante para la persona que afronta un proceso penal, ya que se convertirá en una protección constitucional, debido a que ninguna persona debe ser considerada culpable de la comisión de un delito, sino existe sentencia condenatoria firme, en efecto una sentencia consentida.

Todo ello coincide todo lo que estableció Seguidamente Fang, (2018, pág. 74), en su investigación, tesis para obtener el grado de Maestro en derecho ciencias penales en la Universidad Pedro Ruiz Gallo, siendo el objetivo general, establecer un adecuado uso de los procesos inmediatos que se vieron reformados para que garantice la defensa material y como metodología descriptiva, explicativa, analítico. Quien en uno de sus conclusiones menciona lo siguiente: En el caso de la defensa material de un imputado en un proceso inmediato, tiene como efecto un tiempo limitado, sucinto y se debería extender, ya que con los plazos que se cuenta no se puede efectivizar y perfeccionar una defensa como se debe, asimismo tampoco realizar los actos de investigación por parte del letrado defensor, no contando con los peritos necesarios y los testigos correspondientes que puedan ayudar a la sustentación de la teoría del caso del letrado defensor

El resultado se armoniza con la teoría de la presunción inocencia, porque al tener la existencia de indicativos de vulneración de derecho de defensa, se está dando límites y de igual forma protección a la defensa eficaz del imputado, sin embargo no son los únicos indicativos o actos que generen defensa ineficaz, por otro lado se tiene en consideración que la presunción de inocencia no se prueba, si no que se presume, y para esta enerve debe haber la existencia de suficiencia probatoria, es decir si no existieron medios de prueba certeros, pertinentes, útiles y conducentes, no se debe enervar la presunción de inocencia. En ese mismo contexto la protección con la cuenta la presunción de inocencia es máxima, debido a que es considerada como una garantía constitucional con las que cuentan todas las personas procesadas o investigadas.

V. CONCLUSIONES

5.1 Se colige que la relación entre la defensa ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizado desde la teoría de los derechos fundamentales es directa y vinculante, porque al existir una defensa ineficaz habrá afectación a la presunción de inocencia, generando indefensión al investigado, condiciones de desigualdad, imparcialidad que conllevaran a tomar decisiones injustas, y a la desprotección de los derechos de defensa, que no debe actuar como una mera formalidad, sino de manera eficaz, y así como al de presunción de inocencia, que no es necesario probar, sino que esta se presume, antes y durante el proceso penal.

5.2. Se concluye que los factores para que se considere ineficaz una defensa técnica la falta de preparación del abogado que ejerce la defensa técnica del imputado, la improvisación, la falta de tiempo, aunado a ello los obstáculos que podría ofrecer el persecutor del delito en no permitir el acceso a la carpeta fiscal, asimismo no realizar actividad probatoria, la no interposición de recursos procesales en favor del imputado, o en el caso de interposición la errónea motivación, el desconocimiento de las normas jurídicas y procesales, finalmente la falta de compromiso de parte del letrado defensor a los intereses que tiene imputado. Es por ello que los factores de defensa ineficaz generan condiciones de desigualdad, imparcialidad y decisiones injustas para el imputado, y finalmente los factores cotidianos que los abogados en ejercicio del derecho de la defensa técnica comenten, de esta manera el único perjudicado será el investigado.

5.3. Se colige que las consecuencias de la defensa ineficaz son, la indefensión de las personas que se encuentran procesadas no pudiendo ejercer su derecho a la defensa de manera eficiente, otra consecuencia es las nulidades procesales producto de una defensa ineficaz, la emisión de una sentencia distinta al interés de las partes procesales, y finalmente la indefensión en la que se dejara a la persona investigada, sumado que eso puede conllevar a que el imputado pueda perder su libertad o en el mejor de los casos obtener una pena suspendida. En ese sentido las consecuencias de la defensa ineficaz, vulnera la presunción de inocencia, en el caso se dará alguna de las mencionadas, generando perjuicio al imputado.

5.4. Se concluye del análisis realizado a las jurisprudencias nacionales lo siguiente, primero que la N° 1432-2018 Lima, donde nuestra Corte Suprema de Justicia,

señala indicativos de vulneración del derecho de defensa, tales como: no realizar actividad probatoria, la nula actividad argumentativa a favor del imputado, carencia de las normas jurídicas y del conocimiento técnico, la no interposición de recursos en favor del imputado, indebida motivación de los recursos interpuestos, y finalmente el abandono de la defensa técnica. Por otro lado, la Casación N° 864-2016 del santa, es un caso concreto donde se ha consumado la defensa ineficaz, aunado a ello la Casación N° 310-2020 Puno, a pautas sobre la defensa ineficaz de los abogados de confianza, esta solo se va efectivizar cuando los abogados de confianza vayan en contra de las reglas éticas, el desconocimiento de los hechos materia de imputación, la errónea interposición de recursos en favor del imputado. Empero de los resultados analizados, se obtuvo las siguientes conclusiones acerca de la presunción de inocencia, mediante el Recurso de Nulidad N° 2118-2015 Madre de Dios, se colige que para vencer el umbral de la presunción de inocencia tiene que existir suficiencia probatoria, que cumplan con la utilidad, pertinencia y conducencia, sumado a ello el Recurso de Nulidad N° 2470-2018, señala que si no existe pruebas que motiven la culpabilidad de un imputado, sumado a ello una duda razonable de la comisión de un delito, no se podrá enervar la presunción de inocencia, y finalmente el Exp. N° 00728-2008-PHC/TC, unifico la doctrina señalando que la presunción de inocencia comprende un principio de relevancia alta en la esfera del derecho procesal penal, ya que, si no existe sentencia condenatoria firme, este aun actuara en favor del imputado. En ese sentido la jurisprudencia nacional ha aportado y unificado lineamientos respecto a la defensa ineficaz, dando a conocer indicativos de vulneración del derecho de defensa, y reforzando la protección de la presunción de inocencia, dando a conocer que para esta se enerve debe existir suficiencia probatoria, que sea útil, pertinente y útil.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Se recomienda a los letrados que ejercen la defensa técnica en un proceso penal, estar comprometidos con los intereses del patrocinado, tener el conocimiento necesario para afrontar el caso, conocer los hechos materia de imputación, de igual manera el Expediente o la carpeta fiscal, según sea el caso, además manejar correctamente las estrategias y técnicas necesarias, a efectos de evitar una posible defensa ineficaz, aunado a ello la afectación de la presunción de inocencia de los imputados.

6.2. Del resultado obtenido, se recomienda a los magistrados, desarrollar pautas para advertir los indicativos de vulneración de defensa ineficaz en el desarrollo del proceso penal, asimismo en caso se observe un evidente acto de defensa ineficaz, advertir en el acto al imputado sobre su defensa ineficiente o de ser el caso consultar si este seguirá con el mismo letrado o lo subrogara por otro, procediendo a suspender la audiencia, todo ello para cautelar el derecho de defensa eficaz del imputado y no quebrantar la presunción de inocencia del mismo.

6.3. Se recomienda al Ministerio Público, a través de los fiscales a adoptar estrategias para advertir de posibles actos de defensa ineficaz a los juzgadores en el desarrollo del proceso penal, para de esta manera cautelar el derecho a la defensa eficaz de los imputados.

6.4. Se recomienda a los colegios de abogados, desarrollar estrategias para actualizar las especialidades de todos sus miembros, mediante diplomados, cursos académicos, congresos y maestrías, con la finalidad de evitar posibles casos de defensa ineficaz, que puedan generar consecuencias insubsanables.

REFERENCIAS

- Alexy. R (1985). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Editorial Centro de estudios constitucionales Recuperado de: <http://arquimedes.adv.br/livros100/Teoria%20de%20los%20Derechos%20Fundamentales-Robert%20Alexy.pdf>
- Anónimo (2018), *Criminal Law. Editorial Libraries* Recuperado de: <https://open.lib.umn.edu/criminallaw/chapter/5-1-criminal-defenses/>
- Barney, O. (2016). *Defensa a la defensa y abogacía en México* Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3878/14.pdf>
- Beltran. A. (2016). *El Derecho de defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal ante la Corte Penal Internacional* [tesis de pregrado, Universidad de Jaume I de Castellón]. Recuperado de: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/10432/beltran2.pdf>
- Binder, A. (1993), *Introducción del Derecho procesal Penal* (151), Editorial Ad Hoc, Buenos Aires, Argentina.
- Binder. A. (2015). *La Defensa Penal Efectiva en América Latina. Peruano [Libro físico]* Editorial Dejusticia. Recuperado de: https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20160808_02.pdf
- Blasco y Pérez (2007), *Enfoque Cualitativo* [Archivo PDF] Recuperado de: https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque_cualitativo.html
- Bonilla. K (2018). *La presunción de inocencia en cuestión Análisis del tratamiento informativo de la corrupción y los delitos sexuales en los periódicos colombianos El Tiempo y El Espectador* [tesis de pregrado, Universidad Autónoma de Barcelona] Recuperado de: https://ddd.uab.cat/pub/trerecpro/2018/hdl_2072_335836/TFM_FINAL_KAROL_BONILLA.pdf
- Briones, G. (2000). *La investigación social y educativa. Convenio Andrés Bello*. Editorial Tercer Mundo Editores Recuperado de: [50](https://tesis-</p></div><div data-bbox=)

investigacion-cientifica.blogspot.com/2017/06/que-es-la-confiabilidad-en una.ht.

Cabrera, L Fasanando, J (2020), *Reflexiones sobre el derecho de defensa en el sistema jurídico peruano*, Editorial Instituto de Capacitación Jurídica
Recuperado de: <https://icj.pe/reflexiones-sobre-el-derecho-de-defensa-procesal-en-el-sistema-juridico-peruano/>

Constitución Política del Perú, (1993), en el Artículo 139º, numeral 16, Lima, Perú.

Constitución Política del Perú, (1993), en el Artículo 7º, Lima, Perú.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015) . *Caso Ruano Torres otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas*. [sentencia de Serie No 303]
Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_303_esp.pdf

Cuñat. R. (2016). *Aplicación de la Teoría Fundamentada (Grounded Theory) al estudio del proceso de creación de empresas* [Archivo PDF]
Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2499458>

Declaración Universal de Derecho Humanos (1948), *artículo 11º, inciso 1*. [Archivo PDF] Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Elky, V. (2017). *La Presunción de Inocencia en el proceso Penal Peruano* [Libro físico] Editorial Gaceta Jurídica Recuperado de: <http://gacetapenal.com.pe/SuplementoMensual/CuadernoElectrnico04.pdf>

Fang. L. (2018). *Necesidad del derecho a la defensa eficaz en el proceso inmediato reformado* [tesis de posgrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo] Recuperado de: <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7403>

Hg.org legal resources. (2018). *Criminal Defense Law*. Recuperado de: <https://www.hg.org/criminal-defense.html>

Magallanes, A. (2015). *Un escenario de investigación para el desarrollo de una educación estadística crítica en el nivel medio* [Archivo PDF]
Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4770448>

- Martínez, J. (2017), *Teoría de la presunción de inocencia y sus efectos en el sistema penal acusatorio*, Editorial Porrúa. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2020/03/doctrina48601.pdf#viewer.action=download>
- Matta. G. (2018). *Calidad de servicio de la defensa pública y niveles de atención brindada* [tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo]. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/12969>
- Mihaela. L. (2016). *Derecho de Defensa, Universidad "Valahia" de Târgoviste, Rumania* [tesis de pregrado, Universidad Valahia de Targoviste] Recuperado de: <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-tecnologica-del-peru/derecho/s06s1-lectura-derecho-de-defensa/13052084>
- Nakazaki. C. (2017). *La garantía de la defensa procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión*, Universidad San Martín de Porres, Facultad de Derecho. Recuperado de: https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5480/Nakazaki_Cesar.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Nogueira, H. (2003). *Los derechos esenciales o humanos contenidos en los tratados internacionales y su ubicación en el ordenamiento jurídico nacional*. Editorial Ius Praxis editorial, Recuperado de: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122003000100020&lng=es&nrm
- Nogueira, J. (2016). *Garantías constitucionales del proceso penal*, Universidad UBA, Recuperado de: <http://www.derecho.uba.ar/graduados/ponencias/nogueira.pdf>
- Núñez, R. (2019), *El rigor científico en la investigación cualitativa* [Archivo PDF] Recuperado de: <https://www.gestiopolis.com/rigor-cientifico-la-investigacion-cualitativa/>
- Rawls. J. (1971). *A Theory of Justice*, Harvard University Press. Recuperado de: https://ibero.mx/iberoforum/2/pdf/francisco_caballero.pdf
- Rodríguez. D. (s.f). *Investigación básica* [Archivo PDF] Recuperado de: <https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>

- Roxin, C. (2000). *Derecho Procesal Penal*, Editorial Alemana. Recuperado de: https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5480/Nakasaki_Cesar.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Saenz. K. (2018). *Revista Actualidad Penal*, N° 47 de Mes de Mayo, Peruano [Libro físico] Gaceta Juridica S.A.
- Sala Nacional Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República (2020) [*Recurso de Casación N° 310 Puno*], Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/04/Casacion-310-2020-Puno-LP.pdf>
- Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, (2016) [*Recurso de Casación N° 864 Del Santa*] Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Casacion-864-2016-Del-Santa-LP.pdf>
- Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, (2015) [*Recurso de Nulidad N° 2118 Madre de Dios*] Recuperado de: <https://lpderecho.pe/tid-presuncion-inocencia-ser-vencida-requiere-prueba-suficiente-concluyente-rn-2118-2015-madre-de-dios/>
- Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, [*Recurso de Nulidad N° 2470 Callao Lima*], Recuperado de: <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/12/R.N.-2470-2018-Callao-LP.pdf>
- Sala Penal Transitoria de Lima, (2018). [*Recurso de Nulidad N° 1432*] Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Recurso-de-Nulidad-1432-2018-Lima-LP.pdf>
- Salas. D. (2019). *Diseño de investigación* [Archivo PDF] Recuperado de: <https://investigaliacr.com/investigacion/disenio-de-teoria-fundamentada/>
- San Martin, C. (2003), *Derecho Procesal Penal* (Tercera ed., Vol. I) Editora Jurídica GRIJLEY, Lima, Perú.
- Sentencia de Tribunal Constitucional, (2008) [EXP N° 00728-2008/TC, Tribunal Constitucional, Lima], Recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/00728-2008-HC.pdf>

Stumer. A. (2018). *the presumption of innocence perspective from the evidentiary law and human rights*. Editorial Marcial Pons. Recuperado de: <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491234586.pdf>

Tribunal Constitucional (2002), [sentencia de Expediente N° 1323-2002-HC/TC, Fundamento 1] Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/01919-2006-HC.html>

Vásquez. I. (2019). *Tipos de estudio y métodos de investigación* [Archivo PDF] Recuperado de: <https://www.gestiopolis.com/tipos-estudio-metodos-investigacion/>

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA
 “LA DEFENSA INEFICAZ Y LA AFECTACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA ANALIZADO DESDE LA TEORÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES”

Autor: José Manuel Fasanando Bardales

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS DE ESTUDIO
GENERAL	GENERAL	CATEGORIA 1: Defensa Ineficaz.
¿Cuál es el grado de relación entre la defensa ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizada desde la teoría de los derechos fundamentales 2020?	Análisis la relación entre la defensa ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizada desde la teoría de los derechos fundamentales 2020.	Definición conceptual. Menciona Ulloa (2019) Radica en la falta de una estrategia de defensa al imputado acorde a las circunstancias del caso
	ESPECÍFICOS	Categoría 1
	-Examinar cuáles son los factores para que una defensa se considere ineficaz mediante entrevistas.	DEFENSA INEFICAZ
	-Estudiar las consecuencias de la defensa ineficaz mediante entrevistas.	Naturaleza Jurídica
	-Analizar la Jurisprudencia Nacional respecto a la defensa eficaz y a la presunción de inocencia mediante fichaje.	Irrenunciabilidad del derecho de defensa procesal
	HIPOTESIS	Debido Proceso
	Hipótesis General: La relación entre la defensa ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizada desde la teoría de los derechos	CATEGORIA 2: Presunción de inocencia
		Definición conceptual.
		Categoría 2
		PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
	Naturaleza Jurídica	
	Indefensión	
	Teoría de los Derechos Fundamentales	

	<p>fundamentales 2020 es Directa.</p> <p>Hipótesis Específicas: Los factores para que una defensa se considere en ineficaz es la falta de compromiso con la defensa del investigado y la falta de conocimiento jurídico de los letrados.</p> <p>Las consecuencias de la defensa ineficaz son las siguientes: medida de coerción penal grave, sentencia condenatoria y la nulidad del proceso penal.</p> <p>La jurisprudencia señala la respecto a la defensa eficaz que existen indicativos de vulneración del derecho a la defensa, y respecto a la presunción de inocencia, que para ser enervado debe haber suficiencia probatoria.</p>	
METODOLOGÍA	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS
<p>Tipo de investigación: Básica, no experimental.</p> <p>Diseño de investigación: Teoría fundamentada.</p>	<p>Escenario de estudio: Nivel Nacional.</p>	<p>Técnica: Entrevista y Fichaje</p>

Enfoque de investigación: Cualitativa.	Participantes : Nivel nacional.	Instrumento: Guía de entrevista y Fichaje. Análisis: Hermenéutico, Inductivo, Exegético, Interpretativo.
---	---	---

ANEXO 02: CAPTURA DEL PORCENTAJE DE PLAGIO

Feedback Studio - Google Chrome
ev.tumitin.com/app/carta/es/?student_user=1&u=1117657299&lang=es&o=1709440575&s=1

feedback studio JOSE MANUEL FASANANDO BARDALES | TURRINTIMG.docx

The screenshot displays a plagiarism report for a document titled "TURRINTIMG.docx" by Jose Manuel Fasanando Bardales. The report is for a document from Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académico Profesional de Derecho. The thesis title is "Defensa Ineficaz y Afectación de la presunción de Inocencia analizado desde la Teoría de los Derechos Fundamentales en el Perú 2020". The report shows a similarity score of 96% (highlighted in green) and a word count of 13764. The document is identified as an "INFORME DE TESIS". The interface includes a search bar, a sidebar with navigation icons, and a footer with system information like "Activar Windows" and "Página: 1 de 54".

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

⁶ FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Defensa Ineficaz y Afectación de la presunción de Inocencia
³⁵ analizado desde la Teoría de los Derechos Fundamentales en el
Perú 2020

INFORME DE TESIS

96%

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Página: 1 de 54 Número de palabras: 13764 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado

Escribe aquí para buscar

01:39 26/11/2021



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Defensa Ineficaz y Afectación de la presunción de Inocencia
analizado desde la Teoría de los Derechos Fundamentales en
Perú 2020

INFORME DE TESIS

AUTOR:

Fasanando Bardales Jose Manuel (ORCID: 0000-0002-1116-062X)

ASESOR:

Resumen de coincidencias

16 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	lpderecho.pe Fuente de Internet	3 %
2	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	2 %
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
4	docplayer.es Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	Entregado a Universidad Ver configuración para activar Windows	1 %

ANEXO 03: INFORME DE ORIGINALIDAD

ANTIPLAGIO.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

lpderecho.pe

Fuente de Internet

3%

2

repositorio.usmp.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

docplayer.es

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

1%

7

static.legis.pe

Fuente de Internet

1%

8

repositorio.unjfsc.edu.pe

Fuente de Internet

1%

9

repositorio.untrm.edu.pe

Fuente de Internet

1%

10	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	<1 %
11	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	www.juridipedia.com Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Ecuador - PUCE Trabajo del estudiante	<1 %
14	repositorio.untrm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	noticiasguasabara.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
17	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
19	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	1library.co Fuente de Internet	<1 %

21	scielo.sld.cu Fuente de Internet	<1 %
22	www.corteidh.or.cr Fuente de Internet	<1 %
23	www.asteriscos.tv Fuente de Internet	<1 %
24	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	www.cndh.org.mx Fuente de Internet	<1 %
26	www.studocu.com Fuente de Internet	<1 %
27	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
28	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
29	creativecommons.org Fuente de Internet	<1 %
30	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
31	www.jurisprudencia.pe Fuente de Internet	<1 %
32	www.coursehero.com	

	Fuente de Internet	<1 %
33	www.ensayostube.com Fuente de Internet	<1 %
34	www.teleformula.com.mx Fuente de Internet	<1 %
35	agenciaperu.com Fuente de Internet	<1 %
36	diarioperu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	moam.info Fuente de Internet	<1 %
38	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
39	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
40	www.bma.org.mx Fuente de Internet	<1 %
41	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
42	premium.vlex.com Fuente de Internet	<1 %
43	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

44	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
45	vbook.pub Fuente de Internet	<1 %
46	web.minjusticia.gov.co Fuente de Internet	<1 %
47	www.iccwbo.org Fuente de Internet	<1 %
48	www.lasindustrias.com Fuente de Internet	<1 %
49	www.profamilia.org.co Fuente de Internet	<1 %
50	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
51	www.vmrfirma.com Fuente de Internet	<1 %
52	Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional. "Revista completa", Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional, 2020 Publicación	<1 %
53	xdocs.net Fuente de Internet	<1 %



Anexo 04. GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (as) días (tardes), soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: “La Defensa Ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizado desde la teoría de los Derechos Fundamentales”. Teniendo como objetivo General: **“Analizar el grado de relación entre la defensa ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizada desde la teoría de los derechos fundamentales 2020”**. En ese sentido solicito su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el Primer Objetivo Específico.

Nombre y Apellido:

Cargo:

Institución donde labora (sede):

Fecha:

OBJETIVO ESPECIFICO 01:

✓ Examinar cuáles son los factores para que una defensa se considere en ineficaz

1. Para Ud. ¿Dentro del ordenamiento jurídico existe alguna norma el cual establezca la defensa Ineficaz? Fundamente su respuesta
-
-
-
-
-
-
-

.....
.....

2. A su criterio ¿Cómo se relaciona la presunción de inocencia con respecto a la defensa ineficaz en el proceso penal? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. Para UD. ¿Cuáles son los factores para que una defensa sea considerada ineficaz? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. Para Ud. ¿Existe algún pronunciamiento sobre la defensa eficaz a nivel internacional o nacional? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....

5. Para UD. ¿Cuáles son los factores para que una defensa se considerada eficaz? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



Anexo 05. GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (as) días (tardes), soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: “La Defensa Ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizado desde la teoría de los Derechos Fundamentales”. Teniendo como objetivo General: **“Analizar el grado de relación entre la defensa ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizada desde la teoría de los derechos fundamentales 2020”**. En ese sentido solicito su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el Segundo Objetivo Específico.

Nombre y Apellido:

Cargo:

Institución donde labora (sede):

Fecha:

OBJETIVO ESPECIFICO 02:

- ✓ Estudiar las consecuencias de la defensa ineficaz.

1. Para Ud. ¿Cuál considera que sean las consecuencias o efectos de la defensa ineficaz? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....

2. A su criterio ¿Qué efectos procesales genera la defensa ineficaz para el imputado? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. A su parecer ¿En qué etapa del proceso penal considera UD. que es más relevante el conocimiento de los abogados que ejercen la defensa técnica para evitar una defensa ineficaz? ¿Por qué? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Qué requisitos considera UD, que deberían tener los abogados que ejercen la defensa técnica para evitar una defensa ineficaz?

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Cuáles son las técnicas que considera Ud. que deberían ser usadas para una defensa eficaz?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 06. FICHA DE REGISTRO

<u>FICHA DE ANALISIS</u>		<u>TÍTULO:</u>
<u>DATOS BIBLIOGRÁFICOS</u>		<u>AUTOR:</u>
JURISPRUDENCIA	CONTENIDO	RESULTADOS

ANEXO 07: DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, José Manuel Fasanando Bardales, identificado con D.N.I. N° 71467033, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, en el proyecto de investigación titulado La Defensa Ineficaz y la Afectación de la presunción de Inocencia Procesal analizado desde la Teoría de los Derechos Fundamentales en el Perú 2020.

Declaro bajo juramento que:

1. El trabajo de investigación es de mi autoría.
2. Toda la documentación que acompaño es veraz y auténtico.
3. He respetado las normas Internacionales para citas y referencias resguardando los derechos de autoría de las fuentes consultadas, por lo tanto, el proyecto de investigación no contiene plagio en sus aportaciones.
4. Los datos e información que se presentan en la tesis son auténticos y veraces, toda vez que no han sido falseados, duplicados y reflejan la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.



Jose Manuel Fasanando Bardales
DNI. N° 71467033

ANEXO N° 08: ENTREVISTA ESCRITA AL DR. HEBERT JOEL PIZARRO TALLEDO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 04. GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (as) días (tardes), soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: “La Defensa Ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizado desde la teoría de los Derechos Fundamentales”. Teniendo como objetivo General: **“Analizar el grado de relación entre la defensa ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizada desde la teoría de los derechos fundamentales 2020”**. En ese sentido solicito su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el Segundo Objetivo Específico.

Nombre y Apellido: DR. HEBERT JOEL PIZARRO TALLEDO

Cargo: JUEZ DEL PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO

Institución donde labora (sede): PODER JUDICIAL SEDE TARAPOTO

Fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OBJETIVO ESPECIFICO 02:

✓ Estudiar las consecuencias de la defensa ineficaz.

1. Para Ud. ¿Cuál considera que sean las consecuencias o efectos de la defensa ineficaz? Fundamente su respuesta

Considero como Juez y Abogado que una defensa ineficaz trae consecuencias como la indefensión de personas que se encuentran procesadas, no pudiendo ejercer de manera correcta su derecho de defensa, ofrecer pruebas, tampoco participar en determinadas diligencias.

2. A su criterio ¿Qué efectos procesales genera la defensa ineficaz para el imputado? Fundamente su respuesta

Considero que el efecto procesal de una defensa ineficaz es la nulidad de todas actuaciones, que tenga que ver en la etapa de investigación preparatoria según sea el caso concreto, así como también en el juicio oral trae consigo la nulidad de este juicio, si se ha evidenciado posterior al juicio oral, si se identifica en el desarrollo del juicio se le solicita a la defensa que se prepare, para ejercer su defensa de una manera eficiente o de lo contrario se le retirara de la defensa.

3. A su parecer ¿En qué etapa del proceso penal considera UD. que es más relevante el conocimiento de los abogados que ejercen la defensa técnica para evitar una defensa ineficaz? ¿Por qué? Fundamente su respuesta

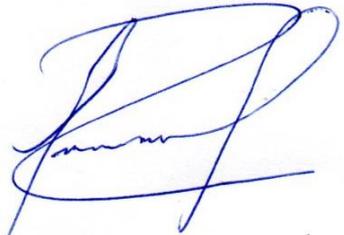
Para el suscrito la defensa ineficaz se vera afectado desde el inicio de la investigación, desde las diligencias preliminares, en ese sentido como abogado defensor prepara su teoría del caso, en base a las actuaciones propias de cada etapa del proceso, si es en la etapa de investigación quizás no ofreció medios probatorios, al igual que en una etapa intermedia como lo es un control de acusación, en el caso de un juicio oral de repente no está preparado, no tiene conocimiento de los hechos, no realiza las objeciones que debería hacer a las preguntas, incluso induce al error al acusado de que pueda declarar de cierta forma cuando los medios probatorios dicen lo contrario, una defensa ineficaz no solo implica no ofrecer medios probatorios o actuar conforme a la norma procesal si no también explicarle a los procesados que si hay un acervo probatorio fehaciente que demuestre la culpabilidad, deberían acogerse a una terminación anticipada o una conclusión anticipada, por ejemplo muchos abogados que esperan llegar a un juicio oral para acogerse a una conclusión anticipada en juicio, cuando en la etapa precedente del juicio, incluso en la investigación preparatoria pueden acogerse a una terminación anticipada, siendo la reducción de la pena más beneficioso porque es más que a nivel de juicio, lo que quiero que se entienda por defensa ineficaz es que no solo son los actos que pueda proponer o realizar un abogado, sino como este se desenvuelve o desarrolla su teoría del caso, siendo el conocimiento importante en todas las etapas desde un inicio para así evitar una defensa ineficaz.

4. En base su criterio ¿Qué aptitudes considera UD. que deberían tener los abogados que ejercen la defensa técnica para evitar una defensa ineficaz?

Las aptitudes que debe tener todo abogado defensor, conocimiento de las normas, deben tener un mínimo conocimientos de los hechos materia de investigación, deben elaborar su teoría del caso desde el inicio de las investigaciones, entonces el abogado debe conducirme de acuerdo a las normas y al acervo probatorio que se encuentra en el expediente o carpeta fiscal, con la finalidad de aconsejar de forma correcta al imputado.

5. Para UD. ¿Cuáles son las técnicas que considera Ud. que deberían ser usadas para una defensa eficaz?

Considero que la única técnica de la que parte todo es el conocimiento de tu caso, par así elaborar la teoría del caso, a partir de ahí el abogado defensor se comporta durante toda la investigación preliminar y preparatoria, aportando y cuestionando medios probatorios que el fiscal va asumiendo en su carpeta fiscal, usar todos los recursos necesarios para lograr estar comprometido con los intereses del imputado en las diferentes etapas del proceso penal.

 <p>ENTREVISTADOR</p>	<p>PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN</p>  <p>Hebert José Talledo JUEZ PROVISORIAL 1er. Juzgado de lo Penal de San Martín</p> <p>ENTREVISTADO</p>
---	---

ANEXO N° 09: FOTOS DE ENTREVISTA A DR. HEBERT JOEL PIZARRO TALLEDO



ANEXO N° 10: ENTREVISTA DE DRA. MARIELA ROCIO VARGAS FLORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 04. GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (as) días (tardes), soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: "La Defensa Ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizado desde la teoría de los Derechos Fundamentales". Teniendo como objetivo General: ***"Analizar el grado de relación entre la defensa ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizada desde la teoría de los derechos fundamentales 2020"***. En ese sentido solicito su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el Segundo Objetivo Específico.

Nombre y Apellido: DRA. MARIELLA DEL ROCIO VARGAS FLORES

Cargo: JUEZ DEL TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE TARAPOTO – SAN MARTIN

Institución donde labora (sede): PODER JUDICIAL SEDE TARAPOTO

Fecha: 02 DE OCTUBRE DE 2021

OBJETIVO ESPECIFICO 02:

✓ Estudiar las consecuencias de la defensa ineficaz.

1. Para Ud. ¿Cuál considera que sean las consecuencias o efectos de la defensa ineficaz? Fundamente su respuesta

Considero que en principio debemos partir señalando que el derecho de defensa es un mecanismo procesal establecido por la ley mediante el cual se reconoce a las personas investigadas en determinado proceso de la facultad que tienen de contar de ser el caso con abogados de su libre elección y para eso considero pues, en vista que es un derecho que esta reconocido en la constitución política del Perú, específicamente en el

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Mariella del Rocio Vargas Flores
JUEZ PROVISIONAL

3er. JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TARAPOTO

artículo N° 139 inciso 14, y también reconocido pues por la corte interamericana de derechos Humanos, y ya se ha visto jurisprudencia, verbigracia como consecuencia de la defensa ineficaz, generalmente se generan las nulidades procesales, tal es así que existe, el Recurso de Nulidad N° 1432- 2018 Lima, donde establece cuales son las situaciones que se deben verificar para determinar si alguna conducta puede ser considerada como una defensa ineficaz, definitivamente es un tema que forma parte de un derecho fundamental, en ese sentido las consecuencias son, la nulidad de los actos procesales o incluso del proceso penal y la indefensión de la persona que se investiga.

2. A su criterio ¿Qué efectos procesales genera la defensa ineficaz para el imputado? Fundamente su respuesta

Considero definitivamente el efecto procesal que genera es la nulidad, si se llega a determinar que ha existido está defensa ineficaz y me refiero por ejemplo a no desplegar una mínima actividad probatoria dentro del proceso por parte del abogado, una inactividad argumentativa respecto a los derechos que tenga a favor del imputado, la carencia de conocimiento técnico jurídico que se pueda advertir del profesional que lo asiste, una falta de interposición de recursos en detrimento de los derechos del imputado, una indebida fundamentación de los recursos e incluso un abandono de defensa, pues generan como consecuencia : la nulidad y segundo se genera una pérdida de tiempo, considero que eso es para todos, tanto como para la parte imputada, para la parte agraviada que también está en juego los derechos que reclama ante el órgano jurisdiccional y para los propios órganos jurisdiccionales y en este caso también al ministerio público porque esto va tomar mayor tiempo volver prácticamente como se diría a fojas cero y volver a iniciar el proceso y esto pues genera aparte un costo adicional, tanto a la parte del imputado que nuevamente de contar con un abogado de su libre elección pues generalmente va tener que costear nuevamente los honorarios de su abogados y por parte del estado hay un costo económico llámese en tiempos hombres, en las labores jurisdiccionales que uno realiza, así como las programaciones de audiencia, de notificaciones. En realidad, afecta para todos, este tema de la defensa ineficaz.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN


Mariella del Rocio Vargas Flores
JUEZ PROVISIONAL
del JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TARAPOTO

3. A su parecer ¿En qué etapa del proceso penal considera UD. que es más relevante el conocimiento de los abogados que ejercen la defensa técnica para evitar una defensa ineficaz? ¿Por qué? Fundamente su respuesta

Considero que, en todas las etapas procesales, pero hay que tener en cuenta. Por ejemplo digamos hablando de un proceso penal hay el proceso inmediato y procesos comunes, ahora que pasa que por ejemplo en la norma procesal de acuerdo al artículo N ° 350, establece cuáles son los mecanismos que se puede realizar ante determinada etapa. Generalmente verbigracia, que es lo que puedes hacer como abogado defensor, lo que puedes hacer es observar la acusación si es que tiene defectos formales se pueden deducir excepciones, cuestiones previas, pueden pedir actuación de pruebas sobre seguimiento. ofrecer pruebas incluso prueba anticipada de ser el caso. Generalmente qué pasa, hablando de un proceso común esto se da en la etapa intermedia y en esta etapa, qué pasa, a mí criterio, si la defensa no es probativa con deducir lo que a su derecho convenga qué va a pasar qué no vamos a llegar a un juicio con los mecanismos de defensa adecuados por así decirlo no, porque podría ser que el principio del proceso se designe a un abogado independientemente de que sea público o privado no ejerza estos mecanismos procesales, si es que más adelante el particionado cambia de defensa, sin embargo, hay cuestiones que ya no va a poder incorporarlas si es que en su momento no los cuestionó, no los planteó no, esto por ejemplo se da en los procesos comunes, hay situaciones en que los defensores privados plantean excepciones incluso sobre seguimientos actuación de pruebas y puede ser por motivos ajenos al órgano jurisdiccional. Ahora cuando el abogado defensor privado ya no ejerce la defensa técnica del imputado o este último no cuenta con los recursos económicos para seguir costeadando sus honorarios, se le asignara un defensor público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En efecto se puede colegir que en todas la etapas es importante el

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
[Firma]
MARIOLLA DEL ROCÍO VARGAS FLORES
JUEZ PROVISIONAL
201 JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TARAPOTO

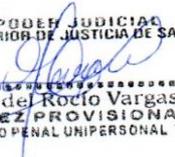
conocimiento que deben tener los abogados defensores, tanto en la etapa de la investigación, intermedia y en el juicio oral.

4. En base su criterio ¿Qué aptitudes considera Ud. que deberían tener los abogados que ejercen la defensa técnica para evitar una defensa ineficaz?

En base a mi criterio, los profesionales del derecho para tener las características de un abogado, pues es básicamente, un conocimiento técnico y jurídico, así como también tiene que ser bastante proactivo tener la facilidad de comunicación con su patrocinado y sobre todo conocer bastante su expediente para así tener un estudio minucioso, a efectos de que pueda acorde a sus conocimientos plantear las cuestiones que corresponden.

5. Para Ud. ¿Cuáles son las técnicas que considera Ud. que deberían ser usadas para una defensa eficaz?

Considero que por parte de los abogados Defensores lo que tienen que hacer es tener una buena estrategia de defensa y esto básicamente tiene relación con tener un dominio de litigación oral, pues comprende conocer y plantear su teoría del caso, tener un manejo adecuado a las técnicas del interrogatorio así como también del contrainterrogatorio, así mismo poder formular sus objeciones cuando corresponda, propiamente también la incorporación de la prueba, así como también hacer unos correctos alegatos o en todo caso tener facilidad de poder resumir sus ideas de tal manera que el operador de la justicia pueda entender lo que busca con su teoría del caso y finalmente tener el conocimiento del proceso.

 <p>ENTREVISTADOR</p>	<p>PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN</p>  <p>Mariella del Rocío Vargas Flores JUEZ PROVISIONAL Ser JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TARAPOTO</p> <p>ENTREVISTADO</p>
---	--

ANEXO N° 11: FOTOS DE LA ENTREVISTA A LA DRA. MARIELA DEL ROCIO VARGAS FLORES



ANEXO N° 12: ENTREVISTA ESCRITA A LA DRA. DEYSY ELIZABETH VASQUEZ ROJAS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 04. GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (as) días (tardes), soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: "La Defensa Ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizado desde la teoría de los Derechos Fundamentales". Teniendo como objetivo General: **"Analizar el grado de relación entre la defensa ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizada desde la teoría de los derechos fundamentales 2020"**. En ese sentido solicito su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el Segundo Objetivo Específico.

Nombre y Apellido: DEYSY ELIZABETH VASQUEZ ROJAS

Cargo: JUEZ MIXTO

Institución donde labora (sede): PODER JUDICIAL

Fecha: 05/10/2021

OBJETIVO ESPECIFICO 02:

✓ Estudiar las consecuencias de la defensa ineficaz.

1. Para Ud. ¿Cuál considera que sean las consecuencias o efectos de la defensa ineficaz? Fundamente su respuesta

En un proceso civil o Penal, la defensa ineficaz de un abogado defensor puede conllevar a la emisión de una sentencia distinta a los intereses de las partes procesales.

2. A su criterio ¿Qué efectos procesales genera la defensa ineficaz para el imputado? Fundamente su respuesta


ELIZABETH VÁSQUEZ ROJAS
JUEZ (1)
PRIMER JUZGADO MIXTO Y PENAL LICUADOR
ALTO AMATONAS TUMBURAYAS

En un proceso penal, el hecho que exista una defensa ineficaz puede conllevar incluso a que dicha parte procesal, pueda perder su libertad, y en el mejor de los casos a ser sentenciado a una pena suspendida en su ejecución.

- 3. A su parecer ¿En qué etapa del proceso penal considera UD. que es más relevante el conocimiento de los abogados que ejercen la defensa técnica para evitar una defensa ineficaz? ¿Por qué? Fundamente su respuesta**

Existen dos etapas fundamentales, en donde los abogaos deben realizar una correcta defensa.

- a) **Etapa Intermedia:** Verificar el cumplimiento de los requisitos formales y de fondo del requerimiento de acusación, debiendo de realizar sus observaciones en el plazo de diez días que establece la ley, para ser debatidas en audiencia, para conocer con claridad los hechos precedentes concomitantes y posteriores, situación que va a permitir tener claro y preciso los hechos que le atribuyen a su patrocinado, y además debe oponerse a la admisión de medios probatorios y/o ofrecer medios probatorios, para ser debatidos en juicio oral.
- b) **Etapa de Juzgamiento:** Tener una teoría de caso bien formulada, realizar alegatos de apertura y finales o de cierre correctos, además de participar en el interrogatorio y contra interrogatorio, formulado preguntas correctas.

- 4. En base su criterio ¿Qué aptitudes considera UD. que deberían tener los abogados que ejercen la defensa técnica para evitar una defensa ineficaz?**

Que, al abogado de la defensa debe conocer mínimo los hechos y los cargos que se le imputan a su patrocinado, ser organizado y transparente en el ejercicio de la defensa, aportar medios de prueba de cargo y descargo.

- 5. Para UD. ¿Cuáles son las técnicas que considera Ud. que deberían ser usadas para una defensa eficaz?**

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTÍN

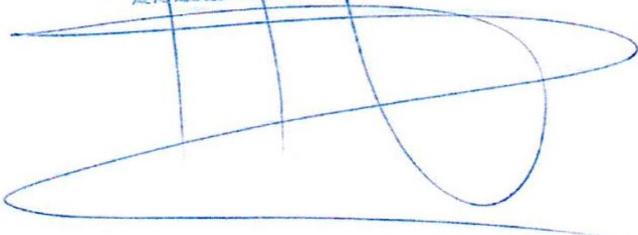
[Firma]

ELIZABETH VÁSQUEZ ROJAS
JUEZ (P)
PRIMER JUEGAO MIXTO Y PENAL EJECUTOR
ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Para que el abogado de la defensa realice un defensa eficaz, debe tener comunicación fluida con su patrocinado, y conocer la realidad de los hechos, tener acceso a la carpeta fiscal y expediente judicial para verificar los actuados y las diligencias realizadas y/o programadas, convertir las pruebas de cargo en pruebas de descargo, aportar medios probatorios.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTÍN

ELIZABETH VÁSQUEZ ROJAS
JUEZA (P)
PRIMER JUEGADO MIXTO Y PENAL LIQUIDADOR
ALTO AMAZONAS Y URBANOS





Anexo 03. GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (as) días (tardes), soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autor de la investigación titulada: "La Defensa Ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizado desde la teoría de los Derechos Fundamentales". Teniendo como objetivo General: "Análisis del grado de relación entre la defensa ineficaz y la afectación de la presunción de inocencia analizada desde la teoría de los derechos fundamentales 2020". En ese sentido solicito su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el Primer Objetivo Específico.

Nombre y Apellido: Augusto Pastor Chopitea Falcón

Cargo: Abogado – Asistente Administrativo – Asesor Legal Externo

Institución donde labora (sede): Chopitea Falcón Abogados – Universidad César Vallejo - EsSalud

Fecha: 05 de octubre de 2021

OBJETIVO ESPECIFICO 01:

✓ Examinar cuáles son los factores para que una defensa se considere ineficaz

1. Para Ud. ¿Dentro del ordenamiento jurídico existe alguna norma el cual establezca la defensa Ineficaz? Fundamente su respuesta.

Si, el inciso a) del artículo 155° del Código Procesal Penal regula de cierto modo la defensa ineficaz como una causal de nulidad absoluta del proceso. Sin embargo, mayor desarrollo en el código no se le ha dado, situación que ha ido siendo complementada con la jurisprudencia, como la Casación 884-2016, Del Santa.

2. A su criterio ¿Cual se relaciona la presunción de inocencia con respecto a la defensa ineficaz en el proceso penal? Fundamente su respuesta

Nuestro proceso penal actual se rige por los principios de favorabilidad y garantismo, manifestación de estos principios es que el imputado cuente con una defensa adecuada para salvaguardar su derecho. No contar con una defensa adecuada, conlleva necesariamente a que el imputado se vea perjudicado y por ende, se contravenga el debido proceso.

3. Para UD. ¿Cuáles son los factores para que una defensa sea considerada ineficaz? Fundamente su respuesta

Conforme al RN 1432-2018, Lima, los supuestos de defensa ineficaz son: a) no desplegar una mínima actividad probatoria; b) inactividad argumentativa a favor de los intereses del imputado; c) carencia de conocimiento técnico jurídico del proceso penal; d) falta de interposición de recursos en detrimento de los derechos del imputado; e) indebida fundamentación de los recursos interpuestos; y f) abandono de la defensa.

4. Para Ud. ¿Existe algún pronunciamiento sobre la defensa eficaz a nivel internacional o nacional? Fundamente su respuesta

La jurisprudencia si se ha pronunciado, conforme a lo señalado anteriormente.

5. Para UD. ¿Cuáles son los factores para que una defensa sea considerada eficiente o eficaz? Fundamente su respuesta

Contrario sensu a lo establecido en el RN 1432-2018, Lima, los supuestos de defensa eficaz serían: a) desplegar actividad probatoria; b) constante labor argumentativa a favor de los intereses del imputado; c) conocimiento técnico jurídico del proceso penal; d) interposición de recursos en favor de los derechos del imputado; e) suficiente fundamentación de los recursos interpuestos; y f) cumplimiento de la defensa.



Acti
Ve a

ANEXO N° 14: VALIDACIÓN por experto Mrto. Jorge Luis García Ríos



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: GARCIA RIOS JORGE LUIS
 Institución donde labora: PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL COOPERATIVA TARAPOTO
 Especialidad: DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL
 Instrumento de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 Autor (s) del instrumento (s): FASANANDO BARDALES JOSE MANUEL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: DEFENSA INEFICAZ.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: DEFENSA INEFICAZ.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se puede aplicar el instrumento

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 24 de setiembre de 2021.



Sello personal y firma

ANEXO N° 15: VALIDACIÓN por experto Mrto. Henry Mackleyn Huete Reinoso



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: HUETE REINOSO HENRY MACKLEYN
 Institución donde labora : PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA TARAPOTO
 Especialidad : DERECHO PROCESAL PENAL
 Instrumento de evaluación : GUIA DE ENTREVISTA
 Autor (s) del instrumento (s): FASANANDO BARDALES JOSE MANUEL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: DEFENSA INEFICAZ.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: DEFENSA INEFICAZ.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se puede aplicar el instrumento

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 24 de setiembre de 2021.


 Mg. Henry Mackleyn Huete Reinoso
 DNI: 44987075

Sello personal y firma

ANEXO N° 16: VALIDACIÓN por experto Jorge Miguel Pérez Vela



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Pérez Vela Jorge Miguel
 Institución donde labora : Centro de Investigación y Enseñanza - CEPIACRY
 Especialidad : Metodólogo
 Instrumento de evaluación : Ficha de Registro
 Autor (s) del instrumento (s): Fernando Bernaldo José Manuel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: DEFENSA INEFICAZ.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: DEFENSA INEFICAZ.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

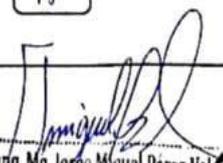
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se puede aplicar el instrumento

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 24 de setiembre de 2021.


 Mg. Jorge Miguel Pérez Vela
 Reg. CIP. N° 155641

Sello personal y firma